



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3125
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 31 DE OCTUBRE DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 253).....	2470
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 729, 735 a 737, 740 a 748, 750 a 757).....	2470
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1516).....	2471
Ministerio de la Producción: (Res. N° 678, 690 a 696, 698 a 704).....	2472
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 311).....	2473
Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs: (Disp. N° 28).....	2473
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 27).....	2473
Ministerio de la Producción y Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Conj. N° 689).....	2473
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 34 y 35).....	2473
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 229).....	2474
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 433 a 439, 441 y 442).....	2474
Secretaría de Turismo: (Res. N° 198, 202, 203, 209 a 212 y 218).....	2475
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 3577 a 3580, 3586 a 3594).....	2476
Licitaciones:.....	2489
Edictos:.....	2490
Avisos Judiciales:.....	2493
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2505
Concursos:.....	2515

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 253 -22-X-14- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de La Adela -031-5, en virtud de gastos de gasoil para limpieza de picadas contrafuego.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 729 -17-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Juventud Unida de Alpachiri" con sede en la localidad de Alpachiri, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 735 -17-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Deportivo Alpachiri" y Biblioteca Popular, con sede en la localidad de Alpachiri, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de bienes de capital.-

Res. N° 736 -21-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Agrario Argentino, con sede en la localidad de Parera, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento.-

Res. N° 737 -21-X-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva del Oeste.-

Res. N° 740 -21-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 741 -22-X-14- Art. 1°.- Acuerdarse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de octubre.- (S/Expte. N° 11372/14)

Res. N° 742 -22-X-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú, la suma de \$ 5.000,00 para solventar parcialmente los gastos de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 743 -22-X-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 289.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados en la participación de las finales de los Juegos Deportivos Pampeanos, a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

LOCALIDAD	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
Alpachiri	101/6	\$ 37.000,00
Colonia Barón	171/9	\$ 39.000,00
Eduardo Castex	082/8	\$ 27.000,00
General Pico	153/7	\$ 50.000,00
Realicó	197/4	\$ 32.000,00
Santa Isabel	053/9	\$ 50.000,00
Santa Rosa	024/0	\$ 10.000,00
Victorica	126/3	\$ 32.000,00
Vertiz	066/1	\$ 12.000,00
TOTAL		\$ 129.000,00

Res. N° 744 -22-X-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de octubre.-

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS — MUNICIPIOS" OCTUBRE 2014

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.000
ANGUIL	021 - 6	1.900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	600
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	400
CALEUFU	181 - 8	1.800
CATRILO	041 - 4	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	2.000
GENERAL PICO	153 - 7	4.900
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	1.500
GUATRACHE	103 - 2	500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	2.800
LONQUIMAY	043 - 0	600
MACACHIN	012 - 5	1.400
MIGUEL CANE	172 - 7	2.000
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092 - 7	800
RANCUL	187 - 5	600
ROLON	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000
TOAY	204 - 8	6.000
TRENEL	213 - 9	3.000
VICTORICA	126 - 3	2.300
VERTIZ	066 - 1	1.500
WINIFREDA	087 - 7	1.600
TOTAL:		\$ 44.000

Res. N° 745 -22-X-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Conhelo, la suma de \$ 13.000,00 para solventar parcialmente los gastos destinados al desarrollo de actividades deportivas en la localidad -

Res. N° 746 -22-X-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel - D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa,

inserto en el Programa "Familias de Contención de Adultos Mayores", correspondiente al mes de octubre.-

Res. N° 747 -22-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Bernasconi, con sede en la localidad de Bernasconi, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 748 -22-X-14- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Rolón en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 39.120,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Exppte N° 11782/14)

Res. N° 750 -22-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudandonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 205.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Res. N° 751 -27-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Bochas de la Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo y participación en torneos provinciales, regionales y nacionales.-

Res. N° 752 -27-X-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 6.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del torneo de ciclismo, a las distintas Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

LOCALIDAD	ANEXO CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
Macachin	012/5	\$ 1.500,00
Victorica	126/3	\$ 1.500,00
General Acha	224/6	\$ 1.500,00
Guatraché	103/2	\$ 1.500,00
TOTAL.		\$ 6.000,00

Res. N° 753 -27-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Boxeo Pocho Arrieta", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 8.000,00 para solventar parcialmente los gastos que se originaron por el traslado y participación en el Campeonato Selectivo Femenino Amateurs.-

Res. N° 754 -27-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Box Futuros Campeones con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 13.000,00, para solventar parcialmente los

gastos de organización previa y desarrollo de torneos provinciales, regionales y nacionales.-

Res. N° 755 -27-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético y Cultural Argentino, con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 756 -27-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportiva, Social y Cultural Miguel Fernández con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 35.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización previa, desarrollo y participación en distintos torneos provinciales, nacionales e internacionales.-

Res. N° 757 -27-X-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Boxeo Club El Potro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00 para solventar parcialmente los gastos de adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1516 -15-X-14- Art. 1º.- Otórganse subsidios a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$ 18.200,00, destinados a gastos por asistencias técnico-culturales correspondientes al mes de octubre de 2014, de acuerdo al detalle y montos consignados en la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

ANEXO

COD/D.V	LUGAR COBRO	DISCIPLINA	IMPORTE
191-7	COMISIÓN DE FOMENTO DE ADOLFO VAN PRAET	TALLER DE ARTESANÍAS	\$ 700,00
101-6	MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICA	\$ 700,00
192-5	MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA	TALLER DE DANZAS	\$ 700,00
221-2	MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA	TALLER DE PINTURA	\$ 700,00
181-8	MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ	TALLER DE PERCUSIÓN	\$ 700,00
041-4	MUNICIPALIDAD DE CATRILO	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICA	\$ 700,00
171-9	MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON	TALLER DE TEATRO	\$ 700,00
152-9	MUNICIPALIDAD DE DORILA	TALLER DE RECICLADO Y ARTESANÍAS	\$ 700,00
082-8	MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX	TALLER DE TEATRO	\$ 700,00
224-6	MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA	TALLER DE BATERÍA Y PIANO	\$ 700,00
102-4	MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL CAMPOS	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 700,00
153-7	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO	TALLER DE TANGO	\$ 700,00
153-7	MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO	TALLER DE CORO	\$ 700,00
031-5	MUNICIPALIDAD DE LA ADELA	TALLER DE CERÁMICA	\$ 700,00
083-6	MUNICIPALIDAD DE	TALLER DE DIBUJO Y	\$ 700,00

	MAURICIO MAYER	PINTURA	
084-4	MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS	TALLER DE CERÁMICA	\$ 700,00
185-9	COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHU HUINCA	TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	\$ 700,00
162-8	MUNICIPALIDAD DE PUELÉN	TALLER DE PINTURA	\$ 700,00
225-3	MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 700,00
186-7	COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUÉN	TALLER DE GUITARRA	\$ 700,00
154-5	MUNICIPALIDAD DE SPELUZZI	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 700,00
125-5	MUNICIPALIDAD DE TELÉN	TALLER DE TANGO	\$ 700,00
204-8	MUNICIPALIDAD DE TOAY	TALLER DE CERÁMICA	\$ 700,00
213-9	MUNICIPALIDAD DE TRENEL	TALLER DE TEATRO	\$ 700,00
066-1	MUNICIPALIDAD DE VÉRTIZ	TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS	\$ 700,00
176-8	MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL	TALLER DE GUITARRA	\$ 700,00
		TOTAL	\$18.200,00

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 678 -20-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz 115-6, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la asistencia técnica en la sanidad ovina de los productores de la zona, en el marco del Plan Provincial Sanitario.-

Res. N° 690 -23-X-14- Art. 1°.- Otórgase a la señora Patricia Alejandra PEREYRA, DNI N° 26.808.763, un crédito por la suma de \$ 300.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 691 -23-X-14- Art. 1°.- Otórgase al señor Esteban EZCURRA, DNI N° 36.284.233, un crédito por la suma de \$ 300.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 692 -23-X-14- Art. 1°.- Otórgase al señor Federico Pedro Nicolás GOLOVCA, DNI N° 30.727.285, un crédito por la suma de \$ 300.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 693 -23-X-14- Art. 1°.- Otórgase al señor Carlos Ignacio DE VEDIA, DNI N° 29.155.176, un crédito por la suma de \$ 240.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus

modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 694 -23-X-14- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 581/14 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Otórgase al señor Carlos Roberto CASIMON, DNI N° 12.266.689, un crédito por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes”.-

Art. 2°.- Déjese sin efecto el Contrato de Mutuo que como anexo acompaña a la Resolución N° 581/14.-

Res. N° 695 -23-X-14- Art. 1°.- Otórgase a la señora Lucía María de los Ángeles PEREZ, DNI N° 23.631.571 un crédito por la suma de \$ 550.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 696 -23-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Vidanimal, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que se generen por el desarrollo de una Segunda Campaña Sanitaria en la Ciudad.-

Res. N° 698 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.500,00, a favor de la Municipalidad de Tomas M. de Anchorena -016-6-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Matadero Municipal que funciona bajo la órbita de dicho Municipio.-

Res. N° 699 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- por la suma de \$ 30.000,00 destinado a financiar necesidades del sector industrial y de servicios de la Localidad.-

Res. N° 700 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- para cubrir los gastos que demandó la organización del evento “EXPO VIVERO 2014”.-

Res. N° 701 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8 - por la suma de \$ 30.000,00, destinado a evaluar posibilidades de inclusión de productores y comerciantes en el programa “Precios Cuidados Pampeanos”.-

Res. N° 702 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos de coordinación y seguimiento, en la incorporación de productos elaborados

por la mencionada Comisión de Fomento, al programa de "Precios Cuidados Pampeanos".-

Res. N° 703 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 22.000,00, para solventar gastos que se generaron por el desarrollo de una Jornada de Equinoterapia organizada por la Facultad, como así también gastos por el traslado de alumnos a establecimientos de alta tecnología en producción avícola en la localidad de Rolón.-

Res. N° 704 -28-X-14- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 329/14, con fecha 23 de mayo de 2014, por la suma de \$ 30.000,00, destinado para afrontar los gastos ocasionados por diferentes asesoramientos y capacitaciones en INCUBATEC.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención de Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 311 -15-X-14- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Álvaro Heriberto CORRALES, DNI N° 24.595.076, que deberá abonar la suma de \$ 2.171,70, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 57/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs

Disp. N° 28 -17-X-14- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que el Sr. ERNESTO JORGE SINOPOLI, LE N° 08.189.427, comparezca en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 329/00, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 27 -15-X-14- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Ragasa SA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Y MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. Conj. N° 689 -22-X-14- Art. 1°.- Autorízase la apertura de la Cuenta Corriente Especial en PESOS en el Banco de La Pampa S.E.M. – Casa Central, para operativizar la implementación del Fondo creado por la Ley N° 2595, que se denominará MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – FONDO LEY N° 2595.-

Art. 2°.- La Cuenta creada por el artículo 1° girará a la orden conjunta del Ministerio de la Producción y/o Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs y/o Director General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 34

Santa Rosa, 9 Octubre 2014

VISTO:

El Decreto n° 107/14 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.759 - Impositiva año 2014 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 24 de setiembre próximo pasado se efectuó el quinto sorteo del año 2014 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 29 de Agosto de 2014, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto, de la verificación de las partidas sorteadas en primero y segundo lugar, se corroboró que las mismas no están en condiciones de ser declaradas ganadoras, conforme al artículo 7° del Decreto N° 107/14 debiéndose reconocer el beneficio a la partida sorteada como tercer suplente. Respecto al dominio, no se detectaron anomalías que modifiquen el resultado original;

Que corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este quinto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2015, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Quinto Sorteo del año 2014 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 29 de agosto, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: EBX968
Contribuyente: GUERRA RAÚL
Localidad: Luan Toro (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 611.499
Titular: CHAMORRO CLAUDIA ALICIA
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

Artículo 2º: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: EBX968
Cuotas: 05 y 06 del año 2014.
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 611.499
Cuotas: 03 y 04 del año 2014.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2015, la baja de dichos cargos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVÉSE.
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 35

Santa Rosa, 15 de Octubre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 107/14 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2759 -Impositiva año 2014- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el sexto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5º del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de

los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el sexto sorteo del año 2014, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2759 y el Decreto N° 107/14, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 30 de Setiembre de 2014. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- 4º del año 2014, para el Impuesto a los Vehículos,
- 3º del año 2014, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- 4º del año 2014, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2º: Disponer que el día 29 de octubre de 2014 a las 22 horas, se emitirá por la pantalla de L.U. 89 TV Canal 3, el sexto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 107/14.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 229 -24-X-14- Art. 1º.- Declárese fracasada por inadmisibilidad de oferta la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 436/14, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO SECCIONAL SEGUNDA DE POLICÍA – SANTA ROSA- LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en el Artículo 2º Inciso i) del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 433 -22-X-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 110.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00

Res. N° 434 -23-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00

Res. N° 435 -23-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.348.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 49.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 24.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 60.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 80.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 85.000,00

Res. N° 436 -23-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 525.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 90.000,00 - Obra construcción asfalto.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 75.000,00 Adquisición camión.-
125-5 TELEN	\$ 30.000,00 - Adquisición tractor.-
066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00 - Adquisición caja volcadora.-
151-1 AGUSTONI	\$ 90.000,00 - Adquisición tráfico.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 90.000,00 - Adquisición camión.-
154-5 SPELUZZI	\$ 90.000,00 - Adquisición pala cargadora.-

Res. N° 437 -23-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 953.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 75.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00

211-3 ARATA	\$ 60.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 47.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 50.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 60.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 41.000,00

Res. N° 438 -23-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 439 -24-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a la obra en construcción asfalto.-

Res. N° 441 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 442 -28-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8-, destinado a la obra construcción asfalto.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 198 -10-X-14- Art. 1°.- Inscribábase como Coordinador de Turismo, en los términos de la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13 – Secretaría de Turismo, al Sr Marcos Abel BUSTAMANTE D.N.I. N° 31.749.956, Domiciliado en calle Malvinas Argentinas N° 1418 - Realicó - La Pampa.-

Art. 2°.- Regístrese al Coordinador de Turismo con el Número de Registro OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (R.P.C.T. N° 8802-08-14) en Registro Provincial de Coordinadores de Turismo.-

Res. N° 202 -15-X-14- Art. 1°.- Inscribábase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición 16/10 – Secretaría de Turismo, al Establecimiento "LA COLONIA", sito en la Dirección España N° 459 de la localidad de Colonia Barón Provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOTEL CATEGORÍA 1 (UNA) ESTRELLA (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LA COLONIA", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase HOTEL 1 (UNA), ESTRELLA con el número de legajo DOSCIENTOS DOS - CATORCE - CIENTO OCHENTA Y NUEVE (R.P.A.T. N° 202 -14-189) en el Registro de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 203 -15-X-14- Art. 1º.- Regístrese como nuevo titular del Establecimiento "Lomas del Mirador" a la sociedad Innova Digital Signane S.R.L sito en la Ruta 22 Km 855 N° 857 de la Localidad de La Adela.-

Art. 2º.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1º, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos legajo el N° 104-14-157.-

Res. N° 209 -16-X-14- Art. 1º.- Dar de baja al Establecimiento "HOSTERÍA LA QUERENCIA", del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo Normado en el artículo 18 de la Disposición N° 16/10 – Secretaría de Turismo.-

Res. N° 210 -20-X-14- Art. 1º.- Inscribábase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes la sucursal que opera bajo la designación comercial "PASSWORD VIAJES", propiedad de PASSWORD S.R.L., sita en la Calle Garibaldi N° 720 - C2, de la Ciudad de Santa Rosa. Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° DIEZ MIL CIENTO TRES (R.P.A.V. N° 10103-09-14) - Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 211 -20-X-14- Art. 1º.- Inscribábase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "PASSWORD", de PASSWORD S.R.L., sita en la Calle 24 N° 685, de la Ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (R.P.A.V. N° 4335 - 04-14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 212 -20-X-14- Art. 1º.- Inscribábase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "TERRENAS VIAJES", de la Sra. De Durana, María Mercedes sita en la Calle 9 de Julio N° 441, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (R.P.A.V. N° 4782-04 - 14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 218 -21-X-14- Art. 1º.- Inscribir al establecimiento "RESIDENCIAL DEL OESTE", propiedad de la Señora Faustina González, sito en la calle General Pico N° 903 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaría de Turismo.-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "RESIDENCIAL DEL OESTE" clase HOTEL "A" (S/C) SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo DOSCIENTOS DIECIOCHO - CATORCE - CIENTO NOVENTA (R.P.A.T. N° 218-14-190) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3577/2014

Santa Rosa, 17 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2855/2014 dictada por este Tribunal, correspondiente a las rendiciones de subsidios otorgados a bibliotecas populares que funcionan en la provincia, destinados a cargos de bibliotecarios, correspondiente al mes de diciembre y 2º sueldo anual complementario de 2005, en Expediente N° 14192/2005-TdeC; de la que

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intimó la devolución de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.378,00-) a la Biblioteca Popular Toay y solidariamente a sus autoridades –Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI 17.171.609 y Sr. Carlos F. TAVELLA L.E. 7.645.538 en su calidad de Presidenta y Tesorero, respectivamente;

Que dicho cargo se aplicó por la falta de acreditación del gasto correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1503/2005 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 90/92;

Que a fs. 93/99 obra presentación innominada de la entidad, en la cual acompaña documentación para que se levante el cargo impuesto;

Que a fs. 100 se da intervención a esta Asesoría;

Que a fs. 101 se da intervención a la Relatoría, previo análisis de la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que a fs. 102 se agrega la valoración realizada por la Relatoría

Que a fs. 103/105 se agrega Dictamen N° 178/2014 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han realizado una presentación innominada, en la que acompañan documentación para que sea considerada a los fines de revocar el cargo impuesto;

Que surgiendo de la misma la intención recursiva del peticionante -no obstante no haberse nominado la nota como interposición de recurso (art. 82 decreto 1684/79)-, se otorga a la misma el trámite de recurso de revocatoria en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69.

Que la Relatoría analizó la documentación aportada e informó que la Institución ha acreditado el monto total de \$ 1.378,00 del subsidio reclamado ya que ha presentado a fs. 94 a 97 comprobantes por un total de \$1.389,81 los cuales se conciden con la finalidad del subsidio otorgado por Resolución N° 1503/2005 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la entidad en su presentación manifestó que la rendición reclamada había sido presentada al Depto. de Subsidios y Rendiciones, y aportó a fa. 98 constancia de recepción de fecha 12 de marzo de 2008;

Que de la misma surge que tanto la Institución como el organismo otorgante del subsidio han incumplido con los plazos rendición y remisión del Expediente al Tribunal de Cuentas. Si bien en esta oportunidad Relatoría conforma la rendición, indica que en el futuro deberán cumplirse estrictamente los procedimientos y formalidades que prevé la normativa vigente;

Que por su parte, en su Dictamen N° 178/2014 la Asesoría Letrada considera que en virtud del informe realizado por la Relatoría y que la documentación aportada es por un monto suficiente a los efectos renditivos, correspondería se revoque la sentencia en la parte que considera no rendido el subsidio y aplica cargo a la Biblioteca Popular Toay;

Que sin perjuicio de la revocación sugerida, la Asesoría realiza una serie de consideraciones relativas a la temporaneidad de la rendición presentada por los responsables, dado que la entidad tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado";

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que por otra parte, el principio de informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8);

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principios, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que de todas maneras, la valoración de la prueba documental que se pueda realizar en esta etapa del procedimiento tiene carácter excepcional, y es atribución del Tribunal disponer su aceptación;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho, así como también hace suyas las consideraciones vertidas por la Asesoría Letrada en su dictamen;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto a la entidad y se considera rendido el subsidio otorgado por un monto de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.378,00-);

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay en contra de la Sentencia N° 2855/2014 TdeC, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.378,00-) correspondiente al subsidio otorgado por Resolución 1503/2005 del Ministerio de Cultura y Educación a la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3578/2014

Santa Rosa, 17 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2840/2014 dictada por este Tribunal, correspondiente a las rendiciones de subsidios otorgados a bibliotecas populares que funcionan en la provincia, destinados a cargos de bibliotecarios, correspondiente al mes de julio de 2005, tramitadas en Expediente N° 8208/2005-TdeC; de la que

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intimó la devolución de la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS (\$ 1.092,00-) a la Biblioteca Popular Toay y solidariamente a sus autoridades –Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI 17.171.609 y Sr. Carlos F. TAVELLA L.E. 7.645.538 en su calidad de Presidenta y Tesorero, respectivamente;

Que dicho cargo se aplicó por la falta de acreditación del gasto correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 846/2005 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 280/282;

Que a fs. 283/286 obra presentación innominada de la entidad, en la cual acompaña documentación para que se levante el cargo impuesto;

Que a fa. 287 se da intervención a esta Asesoría;

Que a fs. 288 se da intervención a la Relatoría, previo análisis de la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que a fs. 289 se agrega la valoración realizada por la Relatoría

Que a fs. 290/292 se agrega Dictamen N° 173/2014 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han realizado una presentación innominada, en la que acompañan documentación para que sea considerada a los fines de revocar el cargo impuesto;

Que surgiendo de la misma la intención recursiva del peticionante -no obstante no haberse nominado la nota como interposición de recurso (art. 82 decreto 1684/79)-, se otorga a la misma el trámite de recurso de revocatoria en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69.

Que la Relatoría analizó la documentación aportada e informó que la Institución ha acreditado el monto total de \$ 1.092,00 del subsidio reclamado ya que ha presentado a fs. 284 y 285 comprobantes por un total de \$ 1159,91 los cuales se conciben con la finalidad del subsidio otorgado por Resolución N° 846/2005 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que destaca que el comprobante de pago de fa. 285 por servicios de recaudación Afip se acepta excepcionalmente según consideración objetiva del gasto. No obstante se advierte que la Institución deberá en futuras rendiciones incorporar la declaración jurada de aportes y contribuciones (formulario 931) a fin de documentar el gasto;

Que la entidad en su presentación manifestó que la rendición reclamada había sido presentada al Depto. de Subsidios y Rendiciones, y aportó a fa. 286 constancia de recepción de fecha 12 de marzo de 2008.

Que de la misma surge que tanto la Institución como el organismo otorgante del subsidio han incumplido con los plazos rendición y remisión del Expediente al Tribunal de Cuentas. Si bien en esta oportunidad Relatoría conforma la rendición, indica que en el futuro deberán cumplirse estrictamente los procedimientos y formalidades que prevé la normativa vigente;

Que por su parte, en su Dictamen N° 173/2014 la Asesoría Letrada considera que en virtud del informe realizado por la Relatoría y que la documentación aportada es por un monto suficiente a los efectos renditivos, corresponde se revoque la sentencia en la parte que considera no rendido el subsidio y aplica cargo a la Biblioteca Popular Toay;

Que sin perjuicio de la revocación sugerida, la Asesoría realiza una serie de consideraciones relativas a la temporaneidad de la rendición presentada por los responsables, dado que la entidad tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo

de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado";

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que por otra parte, el principio de informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8);

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principios, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que de todas maneras, la valoración de la prueba documental que se pueda realizar en esta etapa del procedimiento tiene carácter excepcional, y es atribución del Tribunal disponer su aceptación;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho, así como también hace suyas las consideraciones vertidas por la Asesoría Letrada en su dictamen;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto a la entidad y se considera rendido el subsidio otorgado por un monto de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS (\$ 1.092,00-)

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay en contra de la Sentencia N° 2840/2014 TdeC, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y DOS (\$ 1.092,00-) correspondiente al subsidio otorgado por Resolución 846/2005 del Ministerio de Cultura y Educación a la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3579/2014

Santa Rosa, 17 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2838/2014 dictada por este Tribunal, correspondiente a las rendiciones de subsidios otorgados a bibliotecas populares que funcionan en la provincia, destinados a cargos de bibliotecarios, correspondiente al mes de septiembre tramitadas en Expediente N° 10317/2005-TdeC; de la que

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intimó la devolución de la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895) a la Biblioteca Popular Toay y solidariamente a sus autoridades –Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI 17.171.609 y Sr. Carlos F. TAVELLA L.E. 7.645.538 en su calidad de Presidenta y Tesorero, respectivamente;

Que dicho cargo se aplicó por la falta de acreditación del gasto correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 1037/2005 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 261/263;

Que a fs. 264/270 obra presentación innominada de la entidad, en la cual acompaña documentación para que se levante el cargo impuesto;

Que a fs. 271 se da intervención a esta Asesoría;

Que a fs. 272 se da intervención a la Relatoría, previo análisis de la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que a fs. 2273 se agrega la valoración realizada por la Relatoría

Que a fs. 274/276 se agrega Dictamen N° 176/2014 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han realizado una presentación innominada, en la que acompañan documentación para que sea considerada a los fines de revocar el cargo impuesto;

Que surgiendo de la misma la intención recursiva del peticionante -no obstante no haberse nominado la nota como interposición de recurso (art. 82 decreto 1684/79)-, se otorga a la misma el trámite de recurso de revocatoria en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69.

Que la Relatoría analizó la documentación aportada e informó que la Institución ha acreditado el monto total de \$ 895,00 del subsidio reclamado, en virtud, que ha presentado a fs. 265 a 268 comprobantes por un total de \$ 944,52 los cuales se condicen con la finalidad

del subsidio otorgado por Resolución N° 1037/2005 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la entidad en su presentación manifestó que la rendición reclamada había sido presentada al Depto. de Subsidios y Rendiciones, y aportó a fs. 286 constancias de recepción de fecha 12 de marzo de 2008.

Que de la misma surge que tanto la Institución como el organismo otorgante del subsidio han incumplido con los plazos rendición y remisión del Expediente al Tribunal de Cuentas. Si bien en esta oportunidad Relatoría conforma la rendición, indica que en el futuro deberán cumplirse estrictamente los procedimientos y formalidades que prevé la normativa vigente;

Que por su parte, en su Dictamen N° 176/2014 la Asesoría Letrada considera que en virtud del informe realizado por la Relatoría y que la documentación aportada es por un monto suficiente a los efectos renditivos, corresponde se revoque la sentencia en la parte que considera no rendido el subsidio y aplica cargo a la Biblioteca Popular Toay;

Que sin perjuicio de la revocación sugerida, la Asesoría realiza una serie de consideraciones relativas a la temporaneidad de la rendición presentada por los responsables, dado que la entidad tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado";

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que por otra parte, el principio de informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8);

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principios, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que de todas maneras, la valoración de la prueba documental que se pueda realizar en esta etapa del procedimiento tiene carácter excepcional, y es atribución del Tribunal disponer su aceptación;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho, así como también hace

suyas las consideraciones vertidas por la Asesoría Letrada en su dictamen;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto a la entidad y se considera rendido el subsidio otorgado por un monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895);

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay en contra de la Sentencia N° 2838/2014 TdeC, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895) correspondiente al subsidio otorgado por Resolución 1037/2005 del Ministerio de Cultura y Educación a la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3580/2014

Santa Rosa, 17 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2839/2014 dictada por este Tribunal, correspondiente a las rendiciones de subsidios otorgados a bibliotecas populares que funcionan en la provincia, destinados a cargos de bibliotecarios, correspondiente al mes de agosto de 2005, en Expediente N° 9445/2005-TdeC; de la que

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intimó la devolución de la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895) a la Biblioteca Popular Toay y solidariamente a sus autoridades –Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI 17.171.609 y Sr. Carlos F. TAVELLA L.E. 7.645.538 en su calidad de Presidenta y Tesorero, respectivamente;

Que dicho cargo se aplicó por la falta de acreditación del gasto correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 945/2005 del Ministerio de Cultura y Educación;

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 212/214;

Que a fs. 215/253 obra presentación innominada de la entidad, en la cual acompaña documentación para que se levante el cargo impuesto;

Que a fs. 254 se da intervención a esta Asesoría;

Que a fs. 255 se da intervención a la Relatoría, previo análisis de la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que a fs. 256 se agrega la valoración realizada por la Relatoría

Que a fs. 257/259 se agrega Dictamen N° 177/2014 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han realizado una presentación innominada, en la que acompañan documentación para que sea considerada a los fines de revocar el cargo impuesto;

Que surgiendo de la misma la intención recursiva del peticionante -no obstante no haberse nominado la nota como interposición de recurso (art. 82 decreto 1684/79)-, se otorga a la misma el trámite de recurso de revocatoria en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69.

Que la Relatoría analizó la documentación aportada e informó que la Institución ha acreditado el monto total de \$ 895,00 del subsidio reclamado, ya que ha presentado documental por un total de \$ 898,71 - fs. 216 a 253-;

Que, asimismo, la Relatoría aceptó excepcionalmente los comprobantes por pagos de deudas laborales con Afip y el gremio Utedyc, los cuales si bien no se corresponden con el período de rendición, se condicen con la finalidad del subsidio;

Que si bien en esta oportunidad se considera conformado el gasto, se advierte que para futuras rendiciones la entidad deberá ajustarse estrictamente a los procedimientos y formalidades que prevé la normativa vigente;

Que por su parte, en su Dictamen N° 177/2014 destaca que la Resolución N° 1967/2013 mediante la cual se tuvieron por presentadas las rendiciones de cuentas de las otras Bibliotecas beneficiadas por subsidios, tuvo por válidos todos los comprobantes de fecha anterior y posterior al otorgamiento del subsidio y al cumplimiento del destino de los fondos rendidos;

Que es opinión de la Asesoría Letrada que la autorización del Ministerio de Cultura y Educación importa una ampliación de los alcances temporales para los cuales fueran otorgados los mencionados subsidios, motivo por el cual correspondería aceptar la documentación presentada por la entidad;

Que en conclusión, la Asesoría Letrada considera que en virtud del informe realizado por la Relatoría y que la documentación aportada es por un monto suficiente a los efectos renditivos, correspondería se revoque la sentencia en la parte que considera no rendido el subsidio y aplica cargo a la Biblioteca Popular Toay;

Que sin perjuicio de la revocación sugerida, la Asesoría realiza una serie de consideraciones relativas a la temporaneidad de la rendición presentada por los

responsables, dado que la entidad tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado";

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que por otra parte, el principio de informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8);

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principios, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que de todas maneras, la valoración de la prueba documental que se pueda realizar en esta etapa del procedimiento tiene carácter excepcional, y es atribución del Tribunal disponer su aceptación;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho, así como también hace suyas las consideraciones vertidas por la Asesoría Letrada en su dictamen;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto a la entidad y se considera rendido el subsidio otorgado por un monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895);

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay en contra de la Sentencia N° 2839/2014 TdeC, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895) correspondiente al subsidio otorgado por Resolución

945/2005 del Ministerio de Cultura y Educación a la "BIBLIOTECA POPULAR TOAY" de Toay.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3586/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.068/2013 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN S/OTORGAR UN APOORTE AL INSTITUTO PRIVADO COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMATICO II DE SANTA ROSA, ENCUADRADO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE EDUCACION N° 2511, PARA ATENDER EN TODO LOS SALARIOS DOCENTES DEL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2013"; de la que;

RESULTA:

Que a fs. 11/13 obra copia de la Resolución N° 1676/13 del Ministerio de Cultura y Educación mediante la cual se otorgó un aporte al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa;

Que a fs. 4/79 del Anexo A correspondiente a estos actuados, obra presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante la Resolución mencionada;

Que a fs. 80/82 obra Resolución N° 240/14 del Ministerio de Cultura y Educación, mediante la cual, por un lado, se tuvo presente dicha rendición de cuentas, y por el otro se tuvieron presentes los comprobantes presentados con fecha anterior y posterior al otorgamiento del subsidio y el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con la Resolución N° 1676/2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 02/2010 del TdeC;

Que a fa. 52 obra Pedido de Antecedentes N° 284/2014;

Que a fs. 65/71 obra respuesta al Pedido de Antecedentes efectuada por la institución;

Que a fa. 80 se efectuó un nuevo Pedido de Antecedentes a la institución;

Que a fs. 86/87 se agrega Informe de Relatoría y a fa. 88 el Informe Definitivo N° 3037/2014;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 89/91 se agrega Proyecto de Sentencia mediante el cual se resuelve tener por presentada la rendición documentada de las inversiones del subsidio otorgado al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa, por aprobado parcialmente y se intima al Instituto y solidariamente a sus autoridades para que procedan a la restitución del importe de PESOS

SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 2/100 (\$ 71.493,02.-) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago;

Que a fa. 92 obra Providencia N° 533/2014 mediante la cual se hace remiten las actuaciones a la Asesoría Letrada para que dictamine sobre el Proyecto de Sentencia obrante a fs. 89/91;

Que a fs. 93/98 obra presentación de la institución (Nota N° 113/2014), por la cual se solicita a este Tribunal se tome nota del pago a cuenta en Exptes. N° 12.068/2013 y N° 14.688/2013;

Que a fa. 99 obra Proveído de la Asesoría Letrada, mediante el cual se da intervención a la Relatoría Sala I para que, atento a su competencia, se expida respecto a la presentación de la institución;

Que a fa. 100 se agrega Informe de la Jefatura División Primera, mediante el cual considera que dado que la institución acompaña constancia documental de una transferencia realizada el día 06/10/2014 a la Cuenta Corriente N° 20084/4 –Contaduría General Depósitos de Terceros- por un importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) en concepto de reintegro de las sumas de dinero que a la fecha se encuentran pendientes de devolución, se entiende que se debería dictar sentencia conforme al siguiente detalle: Importe Total del Subsidio: \$ 741.805,33; Importe rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 680.312,31, Importe no rendido y objeto de reclamo: \$ 61.493,02,

Que a fa. 103 obra Dictamen N° 174/2014 de la Asesoría Letrada, por el cual la Asesoría no tiene observaciones formales que formular al Proyecto de Sentencia obrante a fs. 89/91, no obstante ello, atento la consideración de Jefatura a fa. 100, sugiere modificar el importe no rendido y objeto de reclamo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las presentes rendiciones de cuentas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que mediante Resolución N° 1676/2013 del Ministerio de Cultura y Educación se otorgó al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa, un aporte de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 33/100 (\$741.805,33.-), encuadrado legalmente en el artículo 92 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para atender en todos los salarios docentes del mencionado establecimiento educativo correspondiente al mes de octubre de 2013;

Que el artículo 6° de dicha resolución dispuso que el rector y representante legal de Instituto debería rendir expresa y documentada cuenta de las inversiones que realicen con el importe asignado ante el departamento de Subsidios y Rendiciones de dicho Ministerio dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores a la fecha de cobro del subsidio;

Que con fecha 20 de enero de 2014 la institución presentó la correspondiente rendición de cuentas ante el Ministerio de Cultura y Educación;

Que mediante Resolución N° 240/2014 el Ministerio tuvo presente la rendición de cuentas, presente

los comprobantes presentados con fecha anterior y posterior al otorgamiento del subsidio y el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con la Resolución N° 1676/2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 02/2010 de este TdeC;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 1ra. de Sala I;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que, por un lado, en oportunidad de emitir el Pedido de Antecedentes N° 284/2014 (Expte. N° 12068/13), Relatoría observa que el comprobante de fa. 71 honorarios por ejecuciones fiscales se considera objetable, teniendo en cuenta que el destino de los fondos del subsidio es otorgado para el oportuno cumplimiento de las obligaciones patronales que la entidad tiene con los docentes que prestan sus servicios en la institución, por ello solicita a los responsables la devolución del dinero observado;

Que, asimismo, en el mencionado pedido de antecedentes, no se acepta el descargo efectuado por la institución a fs. 37 a 40 del c.p., ya que no está relacionado con la finalidad del subsidio, por ello se solicita a los responsables se adjunte comprobantes por el monto que falta rendir o boleta de depósito por la devolución del mismo;

Que como respuesta a dicho Pedido de Antecedentes a fs. 56 y 69 obran agregada Nota N° 111/14 del Ministerio de Cultura y Educación y a fs. 57 a 61 y 67 a 71 respuesta de la Institución, donde se plantea la siguiente cuestión: por un lado el Ministerio intima a la entidad para que proceda a la devolución del dinero que constituya un excedente y que fuera originada por aportes en cumplimiento del artículo 92 de la Ley N° 2511, por otro parte la Institución, luego de un análisis pormenorizado de la situación manifiesta desistir su reclamo donando los servicios de catering y solicitando al Ministerio un plan de pagos para reintegrar las sumas no rendidas;

Que ante esta contestación, la Relatoría emitió un nuevo Pedido de Antecedentes N° 571/2014, donde se señala que no han sido subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes N° 284/2014, reiterando dichas observaciones y solicitando a los responsables dar cumplimiento a las mismas;

Que mediante el mencionado Pedido de Antecedentes, Relatoría deja constancia expresamente que este Organismo conforme el Decreto Ley 513/69 fiscaliza la inversión de los subsidios que la provincia otorgue a entidades privadas, no resultando en el ámbito de su competencia la resolución de los reclamos planteados por la Institución;

Que si bien los responsables tomaron conocimiento y formularon el descargo correspondiente, nuevamente, y sin referirse puntualmente a los gastos observados, acompaña nota presentada al Ministerio de Educación donde solicita la autorización e instrucciones para abonar en cuotas dada la difícil situación económica por la que atraviesa el colegio;

Que a fs. 86/87 se agrega Informe de Relatoría mediante el cual y, considerando que la Institución no ha formulado descargo alguno en relación a las observaciones, se establece que el importe no conformado asciende a \$ 71.493,02;

Que encontrándose el expediente en instancia de dictado de sentencia la institución presentó Nota N° 113/2014, por la cual acompaña constancia documental de una transferencia por un importe de \$ 10.000,00 en concepto de reintegro de las sumas de dinero adeudadas;

Que dicha transferencia, importa devolución de parte de las sumas de dinero que no cuentan con debida rendición de cuentas documentada;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe, obrante a fa. 100, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que dada la devolución de dinero que realiza la institución, corresponde se dicte sentencia conforme al siguiente detalle: \$ Importe Total del Subsidio: \$ 741.805,33, Importe rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 680.312,31, Importe no rendido y objeto de reclamo: \$ 61.493,02;

Que el Informe se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentada la rendición documentada de las inversiones del subsidio otorgado al

Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa por Resolución N° 1676/13 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 33/100 (\$741.805,33.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2014.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON 31/100 (\$680.312,31.-).

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 2/100 (\$ 61.493,02.-), correspondientes a: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 33/100 (\$741.805,33.-) otorgados al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa. Ello por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa, con domicilio en la localidad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades: DRA. LILIA ARMANDO DNI 17.909.785 y MARTHA LEONOR CARCER DNI 3.765.250, en calidad de Rectora y Representante Legal, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 2/100 (\$ 61.493,02.-) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3587/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14.688/2013 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN S/OTORGAR UN APOORTE AL INSTITUTO PRIVADO

COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II DE SANTA ROSA, ENCUADRADO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE EDUCACION N° 2511, PARA ATENDER EN TODO LOS SALARIOS DOCENTES DEL MENCIONADO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE Y 2DO SAC DE 2013"; de la que;

RESULTA:

Que a fs. 11/13 obra copia de la Resolución N° 1963/13 del Ministerio de Cultura y Educación mediante la cual se otorgó un aporte al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa;

Que a fs. 4/69 del Anexo A correspondiente a estos actuados, obra presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante la Resolución mencionada;

Que a fs. 70/72 obra Resolución N° 527/14 del Ministerio de Cultura y Educación, mediante la cual, por un lado, se tuvo presente dicha rendición de cuentas, y por el otro se tuvieron presentes los comprobantes presentados con fecha anterior y posterior al otorgamiento del subsidio y el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con la Resolución N° 1963/2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 02/2010 del TdeC;

Que a fa. 55 obra Pedido de Antecedentes N° 646/2014;

Que a fs. 58/60 obra respuesta al Pedido de Antecedentes efectuada por la Institución;

Que a fs. 64/65 se agrega Informe de Relatoría y a fa. 66 el Informe Definitivo N° 3038/2014;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las presentes rendiciones de cuentas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que mediante Resolución N° 1963/2013 del Ministerio de Cultura y Educación se otorgó al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa, un aporte de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 24/100 (\$967.415,24.-), encuadrado legalmente en el artículo 92 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para atender en todos los salarios docentes del mencionado establecimiento educativo correspondiente al mes de diciembre y 2do SAC de 2013;

Que el artículo 6° de dicha resolución dispuso que el rector y representante legal de Instituto debería rendir expresa y documentada cuenta de las inversiones que realicen con el importe asignado ante el departamento de Subsidios y Rendiciones de dicho Ministerio dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores a la fecha de cobro del subsidio;

Que con fecha 18 de marzo de 2014 la Institución presentó la correspondiente rendición de cuentas ante el Ministerio de Cultura y Educación;

Que mediante Resolución N° 527/2014 el Ministerio tuvo presente la rendición de cuentas, presente los comprobantes presentados con fecha anterior y

posterior al otorgamiento del subsidio y el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con la Resolución N° 1963/2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 02/2010 de este TdeC;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1ra. de Sala I;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Institución la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que, por un lado, en oportunidad de emitir el Pedido de Antecedentes N° 646/2014 (Expte. N° 14688/13), Relatoría observa la falta de presentación de documentación por un importe de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 15/100 (\$ 38.514,15.-), dejando constancia que no se acepta el descargo efectuado a fs. 6 a 10 mediante el cual la institución pretende imputar las sumas no rendidas a un saldo adeudado por la Subsecretaria de Coordinación, en concepto de un servicios de catering que la institución prestara, por no estar relacionado con la finalidad de subsidio;

Que considerando la Resolución N° 1963/2013, la cual establece el objeto del subsidio, a saber: atender en todos los salarios docentes del establecimiento educativo, no resulta viable que el destino del mismo sea modificado u objeto de compensación;

Que por tal motivo, a los efectos de la rendición, corresponde que lo comprobantes sean coincidentes con el objeto del mismo;

Que como respuesta al Pedido de Antecedentes, a fs. 58/60 obra agregada respuesta de la Institución, informa que desiste reclamo, que ha resuelto donar el servicio de catering e indica que solicitó al Ministerio un plan de pagos para reintegrar las sumas no rendidas;

Que sin perjuicio de estas manifestaciones, a la luz de lo que surge del Decreto Ley N° 513/69, corresponde a este Tribunal fiscalizar la inversión de los subsidios que la provincia otorgue a entidades privadas;

Que de esta manera, teniendo en cuenta la documentación presentada, la institución no ha justificado

el destino de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 15/100 (\$ 38.514,15.-) que debió imputar, conforme surge de la Resolución N° 1963/2013 del Ministerio de Cultura y Educación, a atender salarios docentes del establecimiento educativo de cual es titular, correspondiente al mes de diciembre y 2do SAC de 2013;

Que toda manifestación que la institución realice que no permita tener por acreditado el destino para el cual el subsidio es otorgado, no resulta atendible por esta instancia administrativa;

Que tal como la ha manifestado este Tribunal de Cuentas en otras sentencias, cualquier conflicto o planteo que realice la entidad subsidiada en relación al Ministerio subsidiante, deberá canalizarse por ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes;

Que la institución debió acompañar a las actuaciones los comprobantes faltantes o boleta de depósito por el importe no rendido;

Que ante ello, a fs. 64/65 se agrega Informe de Relatoría mediante el cual se establece que el importe no conformado asciende a \$ 38.514,15;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fa. 65, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho, por lo que corresponde formular cargo por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 15/100 (\$38.514,15);

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que en dicho Informe se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 967.415,24.-, Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 928.901,09.-, Importe que debería considerarse como No Rendido y objeto de reclamo de devolución: \$ 38.514,15-;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentada la rendición documentada de las inversiones del subsidio otorgado al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa por Resolución N° 1963/13 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 24/100 (\$ 967.415,24.-).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/08/2014.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON 09/100 (\$ 928.901,09.-).

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 15/100 (\$ 38.514,15.-), correspondientes a: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 24/100 (\$967.415,24.-) otorgados al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa. Ello por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE al Instituto Privado Colegio Universitario Liceo Informático II de Santa Rosa, con domicilio en la localidad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades: DRA. LILIA ARMANDO DNI 17.909.785 y MARTHA LEONOR CARCER DNI 3.765.250, en calidad de Rectora y Representante Legal, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 15/100 (\$ 38.514,15.-) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3588/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2120/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana de Atletas Veteranos" -Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3515/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$

800,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pampeana de Atletas Veteranos", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/13 y 15;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2120/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana de Atletas Veteranos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 3515/2013 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2120/2014 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 3515/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3589/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2122/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Bancaria" -

Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 569/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Bancaria", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/43;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 44 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2122/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Bancaria", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 569/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2122/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 44 del Expediente N° 569/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3590/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 214/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados" -Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3424/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Jubilados y Pensionados", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 17/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 214/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados -Período septiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3424/2013 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 214/2014 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 3424/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3591/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2124/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Instituto General San Martín" -Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 181/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Instituto General San Martín", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/22;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2124/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Instituto General San Martín", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 181/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2124/2014 por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 181/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3592/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2093/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Atlético All Boys de Trenel" -Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3415/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Atlético All Boys de Trenel", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2093/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético All Boys de Trenel", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados -Período septiembre-

diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3415/2013 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2093/2014 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 3415/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3593/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2111/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Atlético All Boys de Trenel" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 416/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Atlético All Boys de Trenel", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/7;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 9 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2111/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético All Boys de Trenel", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 416/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2111/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 9 del Expediente N° 416/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3594/2014

Santa Rosa, 20 de octubre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2097/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Ciclista Pampeana" - Período Septiembre-Diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1154/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Ciclista Pampeana", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/19 y 21/32;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 33 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2097/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Ciclista Pampeana", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados –Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1154/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2097/2014 por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 33 del Expediente N° 1154/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 81/14

OBRA: "REFACCIÓN EN SALA DE CARRUAJES Y TAMBO MODELO EN RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO – ATALIVA ROCA LA PAMPA"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 681.768,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.636.243,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 681.768,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: 477,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3125

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LA MUNICIPALIDAD DE TOAY INVITA A CONCURSAR PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) LICENCIAS DE SERVICIO PUBLICO DE AUTOS DE ALQUILER EN LA MODALIDAD TAXI.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 1/2014

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Noviembre de 2014 a la hora 10:00

LUGAR: CONCEJO DELIBERANTE DE TOAY

RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 10 de Octubre de 2014 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Toay

VALOR DEL PLIEGO: Cien pesos (\$ 100,00)

MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio N° 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991/92/93 en Horario de 7:00 a 12:30 horas

B. Of. 3125

EDICTOS**CONTADURÍA GENERAL**

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **FUENTES JUAN MANUEL** (D.N.I. N° 25.095.319) que en el Expediente N° 11751/2011 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DEL EX-AGENTE FUENTES JUAN MANUEL.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 139/12, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 07 MAY 2012 VISTO: El Expediente N° 11751/11 caratulado s/ "S/NEGATIVA DEL EX-AGENTE FUENTES JUAN MANUEL .-"; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidación negativa por un importe de pesos un mil novecientos cincuenta y seis con noventa y seis centavos (\$ 1.956,96); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a FUENTES JUAN MANUEL (Afiliado N° 60603) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos seiscientos ocho con dieciocho centavos.- (\$ 608,18); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a FUENTES JUAN MANUEL (Afiliado N° 60603) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seiscientos ocho con dieciocho centavos (\$ 608,18) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus

efectos.- Resolución N° 139/12.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 22 de Octubre de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de la Pampa.-

B. Of. 3125

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **ALVAREZ REDONDO MARIA SILVIA** (D.N.I. N° 24.517.421) que en el Expediente N° 6981/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE ALVAREZ REDONDO MARÍA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 225/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 11 JUL 2014 VISTO: El Expediente N° 006981/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE ALVAREZ REDONDO MARÍA.-"; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con sesenta y un centavo (\$ 17.841,61); Que la misma corresponde a liquidación de haberes efectuada a ALVAREZ REDONDO, MARIA SILVIA (Afiliado N° 62293) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con sesenta y un centavos (\$ 17.841,61); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a ALVAREZ REDONDO, MARIA SILVIA (Afiliado N° 62293) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con sesenta y un centavo (\$ 17.841,61) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 225/14.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 22 de Octubre de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de la Pampa.-

B. Of. 3125

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **TABARLY SUSANA NOEMI** (D.N.I. N° 18.248.643) que en el Expediente N° 10434/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE TABARLY SUSANA N.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 307/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 SEP 2014 VISTO: El Expediente N°

010434/14 caratulado s/“S/NEGATIVA DE TABARLY SUSANA N..”; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos trece mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 13.334,56); Que la misma corresponde a liquidación de haberes efectuada a TABARLY SUSANA NOEMI (Afiliado N° 65332) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos trece mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 13.334,56); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a TABARLY SUSANA NOEMI (Afiliado N° 65332) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos trece mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 13.334,56); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 307/14.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 22 de Octubre de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de la Pampa.-

B. Of. 3125

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **MAUNA VANESA ARACELI** (D.N.I. N° 28.734.618) que en el Expediente N° 7947/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE MAUNA VANESA ARACELI” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 308/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 SEP 2014 VISTO: El Expediente N° 007947/14 caratulado s/“S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE MAUNA VANESA ARACELI”; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos cinco mil seiscientos cincuenta y uno con treinta y seis centavos (\$ 5.651,36); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a MAUNA VANESA ARACELI (Afiliado N° 76733) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cinco mil seiscientos cincuenta y uno con treinta y seis centavos (\$ 5.651,36); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL

CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a MAUNA VANESA ARACELI (Afiliado N° 76733) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cinco mil seiscientos cincuenta y uno con treinta y seis centavos (\$ 5.651,36); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 308/14.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 22 de Octubre de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de la Pampa.-

B. Of. 3125

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **CELI DANIEL FORTUNATO** (D.N.I. N° 21.630.582) que en el Expediente N° 7946/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE CELI DANIEL FORTUNATO.” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 300/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 SEP 2014 VISTO: El Expediente N° 007946/14 caratulado s/“S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE CELI DANIEL FORTUNATO”; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos quince mil cuatrocientos diecinueve con diecinueve centavos (\$ 15.419,19); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a CELI DANIEL FORTUNATO (Afiliado N° 74853) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos quince mil cuatrocientos diecinueve con diecinueve centavos (\$ 15.419,19); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a CELI DANIEL FORTUNATO (Afiliado N° 74853) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos quince mil cuatrocientos diecinueve con diecinueve centavos (\$ 15.419,19) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 300/14.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 24 de Octubre de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de la Pampa.-

B. Of. 3125

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **DANY ESPOSITO MARIA ANDREA** (D.N.I. N° 24.998.479) que en el Expediente N° 10432/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE DANY ESPOSITO MARIA ANDREA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 301/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 SEP 2014 VISTO: El Expediente N° 010432/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE DANY ESPOSITO MARIA ANDREA"; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 8 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres con dieciocho centavos (\$ 47.283,18); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a DANY ESPOSITO MARIA ANDREA (Afiliado N° 73544) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 9 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres con dieciocho centavos (\$ 47.283,18); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a DANY ESPOSITO MARIA ANDREA (Afiliado N° 73544) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres con dieciocho centavos (\$ 47.283,18) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 301/14.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 24 de Octubre de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de la Pampa.-

B. Of. 3125

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Ismael Orlando SALAZAR**, DNI N° 12.775.078, la imputación efectuada por Disposición N° 356/13 como presunto infractor de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, incisos 28) por "omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre", 29) por "transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de ésta actividad", 31) por "cazar en caminos o calles públicas o desde los mismos" y 61) por "impedir o entorpecer las tareas de fiscalización falseando, eludiendo, negando

datos referentes a la caza, transporte, acopio, comercio o industrialización o de cualquier otra forma" del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, por practicar la caza en Ruta Provincial, transportando el producto de la misma (UN (1) ejemplar de jabalí macho), evadiendo el control policial; pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 de octubre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 305/14. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. Of. 3124 a 3126

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Norberto Ariel IBAÑEZ**, DNI N° 27.796.558, la imputación efectuada por Disposición N° 443/13 como presunto infractor de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, incisos 31) por "cazar en caminos vecinales o desde los mismos" y 92) por "cazar ejemplares de la fauna silvestre clasificados como especie en situación "VULNERABLE" (Saltatricula multicolor "Petitero Chico" "Vira Vira") del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 de octubre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 312/14. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3124 a 3126

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Álvaro Heriberto CORRALES**, DNI N° 24.595.076, la sanción efectuada por Disposición N° 57/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.171,70).-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 de octubre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 311/14.

FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3125 a 3127

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al **Sr. ERNESTO JORGE SINOPOLI LE N° 08.189.427**, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 329/00, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 7113/00 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA. 17 de Octubre de 2014.- VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs. DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 28/14.

FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs. C.P.N. Beatriz I. LUCERO, Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 3125 a 127

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 207/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.323, Conductor: Sergio Omar Pérez, Propietario: **Narciso Agustín Ulla**.", notifica al señor Sergio Omar Pérez, DNI N° 26.426.973, en su calidad de conductor del vehículo cosechadora Case, modelo 2388, dominio ADD-03, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.323, de fecha 21/03/2013, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso otorgado por autoridad competente y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843, así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, establecen para dicha violación la cantidad de 3.100 U.F, equivalente a 3.100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse

acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 del mes de Octubre de 2014. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3124 a 3126

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 204/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.320, Conductor: Javier Eduardo Demelli, Propietario: **Miguel Ángel Cirio**.", notifica al señor Javier Eduardo Denelli DNI N° 27.814.877, que se han dictado Resoluciones N° 075/2014 y 332/14 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591 de fecha 30 de enero de 2014, y sesión N° 1.606 de fecha 11 de agosto de 2014, las que en su parte pertinente textualmente dicen: Resolución N° 075/2014: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 204/2013, Acta de Contravención N° 1.320, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad correspondientes, e imponer la sanción de multa de 400 U.F, según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00- Anexo B- Art. N° 1, conductor señor Javier Eduardo Demelli, DNI N° 27.814.877, y a la firma propietaria, señor Miguel Ángel Cirio. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de (10) diez días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. N° 9) DADA: En la sesión N° 1.591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci". Resolución N° 322/2014, "...Resuelve: Artículo 1°: Rectificar- en los considerandos y la parte resolutive- de la Resol. de Directorio N° 075/2014, del 10/02/2014, agregada a fs. 16/17, del Expediente N° 204/2013, el nombre y apellido del conductor del vehículo, al que hace referencia el Acta de Contravención N° 1.320, correspondiendo decir: "Javier Eduardo Denelli, DNI N° 27.814.877", en lugar de "Javier Eduardo Demelli DNI N° 27.814.877. DADA: En la sesión N° 1.606, del viernes 08 de agosto de 2014.- FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 16 de Octubre de 2014.- Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3124 a 3126

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab., y Minería n° UNO, de la Illra. Circunscripción Judicial, c/ sede en

calle V. Rodríguez n° 828 de la ciudad de Gral. Acha, Prov. de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría del Dr. Elías Darío MELAZZI, en auto: **"MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI c/ ARIAS MANUEL E HIJOS s/ APREMIO", Expte. N° V-10981/08;** COMUNICA que la MARTILLERA PUBLICA Valeria MICONE (Colegiada N° 393), SUBASTARA el día 14 de noviembre del corriente año, a la hora 11:00, en el Juzgado de Paz de la Localidad de Alpachiri, ubicado en calle Colon n° 150, el 100% de dominio del siguiente inmueble: fracción de terreno BALDIO ubicada según nomenclatura catastral en Ej.: 062; Circ.: I; radio: k; Manzana 25, PARCELA 6. PARTIDA: 663.405. Superficie: 640 mts2. Insc. Dominio: III-4133 N° Entrada 10622/75.- DEUDAS: Inmobiliario: \$1355,15 al (21/08/14). Coop. De Agua Serv. Públicos de Alpachiri Ltda: No registra deuda al (31/07/14).- Servicios Municipales: \$16224,10 (al 29/07/2014).- BASE: \$ 7202,57. Nota: se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCyC. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasa y demás servicios que graven los inmuebles, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo. **CONDICIONES DE VENTA:** Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta.- El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate.- Mejoras y estado de ocupación.- Sin mejoras (baldío), libre de ocupantes y/o cosas. **COMISIÓN:** 3% a cargo de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente con previo aviso a la martillera actuante al teléfono 02954-15698050. Edictos: "General Acha, 01 de agosto de 2014.-...- Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 127 del C.F.).-...Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- **DEMANDADOS:** MANUEL ARIAS E HIJOS.- Profesional interviniente: Dr. Fabián PÉREZ, por la actora, con domicilio legal en calle Moreno n° 773 de Gral. Acha.- Secretaria, 23 de octubre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3125 - 3126

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, 1ra. Circunscripción Judicial, sito en Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, comunica en autos: **"GOLOVCA, Federico Pedro Nicolás c/ SCHAMINE, Carlos Marcelo s/ Ejecutivo " Expte. N° 98458,** que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, Colegiado N° 18, con domicilio en calle Garibaldi n° 325 de esta ciudad, rematará el día 13 de Noviembre de 2.014 a las 10 hs. en el domicilio citado precedentemente el siguiente bien: UN EQUIPO DE MUSICA marca SONY con tres parlantes color negro, N° de serie 005939.- **CONDICIONES DE VENTA:** Sin base, precio de contado y mejor postor.- Sellado 1%, comisión 10% a cargo del comprador.- Revisar bien: día del remate una hora antes del mismo.- " Santa Rosa, 28 de Mayo de 2.014.-... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.-...Dra. Adriana I.CUARZO, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, domicilio

Chile 517, Santa Rosa.- Santa Rosa, 22 de Octubre de 2.014.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaría.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ., Com., Lab., y Minería n° UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, e/ sede en calle V. Rodríguez n° 828 de la ciudad de Gral. Acha, Prov. de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez, Secretaría del Dr. Elías Darío MELAZZI, en auto: **"MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI c/SCHUNMACHER OSVALDO s/APREMIO", Expte. N° V 10950/08;** COMUNICA que la MARTILLERA PUBLICA Valeria MICONE (Colegiada N° 393), SUBASTARA el día 14 de noviembre del corriente año, a la hora 10:45, en el Juzgado de Paz de la Localidad de Alpachiri, ubicado en calle Colon n° 150, el 100 de dominio del siguiente inmueble: fracción de terreno BALDIO ubicada según nomenclatura catastral en Ej.: 062; Circ.: I; radio: g; Manzana 9, PARCELA 9, PARTIDA: 691.032. Superficie: 300 mts2. Insc. Dominio: III-9454 N° Entrada 8314/87.- DEUDAS: Inmobiliario: \$ 1359,25 al (29/08/14). Coop. De Agua Serv. Públicos de Alpachiri Ltda: \$ 4529,83 al (26/08/14).- Servicios Municipales: \$ 16.804,83 (al 26/08/2014).- BASE: \$ 7707,68. Nota: se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCyC. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasa y demás servicios que graven los inmuebles, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo. **CONDICIONES DE VENTA:** Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta.- El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate.- Mejoras y estado ocupación.- Sin mejoras (baldío), libre de ocupantes y/o cosas. **COMISIÓN:** 3 a cargo de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente con previo aviso a la martillera actuante al teléfono 02954-15698050. Edictos: "General Acha, 8 de septiembre de 2014.-... - Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial (Art. 127 del C.F.).- ... Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- **DEMANDADO:** SCHUNMACHER OSVALDO.- Profesional interviniente: Dr. Fabián PÉREZ, por la actora, con domicilio legal en calle Moreno n° 773 de Gral. Acha.- Secretaria, 22 de octubre de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3125 - 3126

El Juzgado de 1° Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° Dos, de la 1° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, comunica en autos **"PAEZ, Oscar Osmar c/ BURI, Sandra s/Ejecutivo" (Expte. N° 99.587),** que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, el día 12 de noviembre de 2014 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en pública subasta el bien automotor embargado en autos a saber: Dominio: ISV 224, 100% Titularidad de SANDRA MABEL BURI (DNI N° 17.161.518), Marca

VOLKSWAGEN, Modelo LX-SURAN 90B, Año 2010, Tipo sedán 5 ptas., Motor marca VOLKSWAGEN N° CFZ215328, Chasis marca VOLKSWAGEN N° 8A WPB45Z4AA031 022. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código. La inscripción deberá solicitada el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley N° 6582/58). Las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). COMISIÓN: 10% a/c del comprador. SELLADO: 1% a/c del comprador. REVISAR: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. Dr. Martín HERRERO GALVAGNO, Río Negro N° 496, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 14 de octubre de 2014.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ., Corn., Lab., y Minería N° UNO, de la Illra. Circunscripción Judicial, c/ sede en calle V. Rodríguez n° 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, Prov. de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez-, Secretaría del Dr. Elías Daría MELAZZI, en auto: "**MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI c/ MACCHI José y otro s/ APREMIO**", Expte. N° V-10947; COMUNICA que la MARTILLERA PÚBLICA Valeria MICONE (Colegiada N° 393), SUBASTARA el día 14 de noviembre del corriente año, a la hora 10:00, en el Juzgado de Paz de la Localidad de Alpachiri, ubicado en calle Colon n° 150, el 100% de dominio del siguiente inmueble: fracción de terreno BALDIO ubicada según nomenclatura catastral en Ej.: 062; Circ.: I; radio: k; Manzana 8, PARCELA 15. PARTIDA: 670.045. Superficie: 300 mts2. Insc. Dominio: Mat. IU - 6342; N° Ent. 1281/80.- DEUDAS: Inmobiliario: \$1355,15 al (21/08/14). Coop. De Agua Serv. Públicos de Alpachiri Ltda: \$4596,39 al (31/07/14).- Servicios Municipales: \$15488,66 (al 31/07/2014).- BASE: \$ 5.715,00. Nota: se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCyC. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasa y demás servicios que graven los inmuebles, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo acto de la subasta- El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate.- Mejoras y estado de ocupación.- Sin mejoras (baldío), libre de ocupantes y/o cosas. COMISIÓN: 3 a cargo de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente con previo aviso a la martillera actuante al teléfono 02954-15698050. Edictos: "General Acha, 28 de agosto de 2014.-... - Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art. 127 del C.F.).- ... Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- DEMANDADOS: MACCHI, José y CASTELLI, Iris Ruth.- Profesional interviniente: Dr. Fabián PÉREZ, por la actora, con domicilio legal en calle Moreno N° 773 de Gral.

Acha.- Secretaria, 25 de septiembre de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3125 - 3126

El Juzgado de Ira. Inst. en lo Civ., Corn., Lab., y Minería N° UNO, de la Illra. Circunscripción Judicial, c/ sede en calle V. Rodríguez n° 828 de la ciudad de Gral. Acha, Prov. de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez, Secretaría del Dr. Elías Daría MELAZZI, en auto: "**MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI c/ ARGENTINE LANDS AND INDUSTRIES LTDA. S/APREMIO**", Expte. N° V-10951/08 COMUNICA que la MARTILLERA PÚBLICA Valeria MICONE (Colegiada N° 393), SUBASTARA el día 14 de noviembre del corriente año, a la hora 10:00, en el Juzgado de Paz de la Localidad de Alpachiri, ubicado en calle Colon n° 150, el 100% de dominio del siguiente inmueble: fracción de terreno BALDIO ubicada según nomenclatura catastral en Ej.: 062; Circ.: I; radio: h; Manzana 29, PARCELA 7. PARTIDA: 632.208. Superficie: 300 mts2. Insc. Dominio: T° 20, F° 153 Fca. 2997.- DEUDAS: Inmobiliario: \$1355,15 al (21/08/14). Coop. De Agua Serv. Públicos de Alpachiri Ltda: no registra deuda al (31/07/14).- Servicios Municipales: \$20.522,95, (al 29/07/2014).- BASE: \$ 4.592,15. Nota: se estará a lo dispuesto por el art. 557 del CPCyC. Nota: Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales) tasa y demás servicios que graven los inmuebles, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo. CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo acto de la subasta- El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate.- Mejoras y estado de ocupación.- Sin mejoras (baldío), libre de ocupantes y/o cosas. COMISIÓN: 3% a cargo de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente con previo aviso a la martillera actuante al teléfono 02954-15698050. Edictos: "General Acha, 28 de agosto de 2014.-... - Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art. 127 del C.F.).- ... Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- DEMANDADOS: ARGENTINE LANDS INDUSTRIES LTDA.- Profesional interviniente: Dr. Fabián PÉREZ, por la actora, con domicilio legal en calle Moreno N° 773 de Gral. Acha.- Secretaria, 25 de septiembre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3125 - 3126

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/ SALINAS JAVIER BENJAMIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**, Expte 43891/14 cita y emplaza a SALINAS JAVIER BENJAMIN DNI 32.755.965 para que en el término de cinco días corridos, comparezca a estar a derecho. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de septiembre de 2014. Advirtiendo el proveyente que se incurrió en error en la providencia de fs. 41, respecto a la citación del

demandado mediante edictos, dejase sin efecto la intimación de pago, debiéndose citar para estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1° y 497 del C.Pr.).- Firmado. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ - Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 14 de Octubre de 2014.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° Uno, que tramita por ante el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° Uno, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Primera Circunscripción Judicial, sede en el Centro Judicial. Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 1, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, cita y emplaza a los herederos de Don CARLOS ESTEBAN DNI 10.193.222, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PAMPA C/ SUCESORES DE ESTEBAN CARLOS S/ Ejecutivo", Expte. N° Y 101407**, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena o El Diario. Profesional interviniente: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Domicilio: Mansilla N° 530 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 17 de septiembre de 2014.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay; sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, cita a los sucesores de JARAMILLO ALVARADO, ELENA DEL CARMEN, DNI N° 16.867.705, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, para se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PAMPA C/ SUCESORES DE JARAMILLO ALVARADO ELENA DEL CARMEN S/ Ejecutivo y Embargo ejecutivo", Expte. N° Y 101333**.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena o El Diario.- Profesional interviniente: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Domicilio Mansilla N° 530 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 14 de octubre de 2014.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° Dos, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Primera Circunscripción Judicial, sede en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil,

Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, cita a MATIAS ADAN JAEGER, DNI 35.092.703 por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, para que se presente en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, Bloque Escaleras 1, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PAMPA C/JAEGER MATIAS ADAN S/ Prepara vía ejecutiva", Expte. N° Y 96884**.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena o El Diario. Profesional interviniente: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Domicilio: Mansilla N° 530 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 06 de octubre de 2014.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras DOS, Segundo Piso; a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez; Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS; en los autos caratulados: **"WINCALAO Horacio Omar c/ ZURITA Manuel S/ Posesión Veinteñal"; Expte. nro. E 18837**; conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de Diciembre de 1.997.-...De la demanda que se deduce, que tramitará según las normas del juicio ordinario (art. 297 C. Proc), traslado al demandado por el término de QUINCE DÍAS, a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, en defecto de lo primero y de caducidad del derecho no ejercido en el restante supuesto (arts. 60, 315, 333, 323 del C.Pr.C.). NOTIFÍQUESE. A tal fin, atento lo manifestado y hallándose cumplidas las disposiciones del art. 146 del CPCC, cítese al demandado por medio de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" de esta ciudad. Dicha citación se hará bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que represente al ausente (art. 320 del C.P.C.C.).- Fdo. Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez.- Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria.- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV – F° 13; calle Chile nro. 417, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa 1 de Octubre de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3125 - 3126

El Juzgado Nacional de Comercio N° 024 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso PB, C.A.B.A., comunica que en los autos **"PERTENECER S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 28767/2014 y "GUIA**

LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 28338/2014, se declaró el 23-09-2014 la apertura de los concursos preventivos de PERTENECER S.R.L. - CUIT n° 30-70812690-6 y de GUÍA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. - CUIT 33-70870859-9. Se designaron Sindicaturas verificantes a los Estudios Moyano, Guelman y Asociados y Chacques-Chamatropulo, quienes han constituido domicilio conjunto en la calle Paraná 123 piso 7° of. 167 C.A.B.A. (TE: 4374-1526). Se fijaron las siguientes fechas: a) 22-12-2014 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC); b) 15-05-2015 para presentar el informe individual (art. 35 LC); c) 11-08-2015 para presentar el informe del art. 39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 23-02-2016 a las 10:30 horas; e) 01-03-2016: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014. Para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA por cinco días.- Paula MARINO. Secretaria.-

B. Of. 3124 a 3128

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana e. FERNANDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Laura DIAB – Secretaria Subrogante- en autos caratulados **“BENEITEZ AGUSTIN Y OTRO C/ SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA S/ ORDINARIO” Expte. N° C 105.168**, cita y emplaza a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA por el término de diez días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente. Profesional Interviniente: Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 22 de octubre de 2014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS Secretaría Civil, Segunda Circunscripción Judicial, en autos caratulados **“IGLESIAS Raúl Felipe C/FUENTES Sebastiana S/ORDINARIO” Expte. N° 44.530**, cita y emplaza a Sebastiana FUENTES y/o quien tenga derechos posesorios sobre el Inmueble Partida 779.662: para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrar a la defensora general; de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico, 22 de Septiembre de 2014....Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a FUENTES Sebastiana y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ. I, Radio h, Mz 34, Parc. 33, Partida N° 779.662 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.).- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ JUEZ- PROFESIONALES INTERVINIENTES: "ESTUDIO SANTAMARINA", con domicilio en calle 7 N° 1.198, General Pico. Secretaria 2 de Octubre de 2014 Dra.

Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, edificio fueros, sector civil, primer piso, bloque de escaleras 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.) a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Miguel Ángel DÍAZ, L.E. 8.367.501, en autos caratulados: **"DÍAZ, Miguel Ángel s/Sucesiones", Expte N° V 104.832**. Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana CAMPO, con domicilio en Oliver n° 588 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario";- Santa Rosa (L.P.), 17 de octubre de 2014. Adriana PASCUAL Secretaria.

B. Of. 3125

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: **"MENSI, Francisco Pedro s/ Sucesiones", Expte. N° V 44.537/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Francisco Pedro MENSI, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 06 de octubre de 2014...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Francisco Pedro MENSI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN-JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana ELÍAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico. General Pico, 09 de Octubre de 2.014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B. Of. 3125

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No 3, Secretaría Única de La Pampa – 2° Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Santiago Julio DAVID, para que se presenten en los autos: **"DAVID, Santiago Julio S/ Sucesiones" (Expte. N° V -44.258)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 25 de septiembre de 2014.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Santiago Julio DAVID.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. JUEZ.-" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 02 de octubre de 2014. Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, Secretaría Civil y Comercial de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pérez Eugenio Agustín, para que se presenten en los autos: **Expte. V 43157 "PÉREZ, Eugenio Agustín S/ Sucesión ab intestato"**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 30 de septiembre de 2014.-... Ábrese el proceso sucesorio de PÉREZ EUGENIO AGUSTÍN (acta de defunción de fs. 5) con DNI 24.429.164.-... Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)"..- Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 07 de octubre de 2014. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 3, Secretaría Única de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días corridos, todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge José Manuel GHIBAUDO, para que se presenten en los autos: Expte. N° V- 44.375 "**GHIBAUDO, JORGE JOSE MANUEL S/ Sucesiones**" V- 44.375.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 30 de septiembre de 2014... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Jorge José Manuel GHIBAUDO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ.-" Profesionales Intervinientes: María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 06 de octubre de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado Regional Letrado, de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria, con asiento en Calle 17 N° 847 de esta localidad de Victorica, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Remigio Alberto ETCHART y Celita Ester BIGGI, en autos caratulados "**ETCHART Remigio Alberto y BIGGI, Celita Ester S/ SUCESIÓN. Expte V-1/6216/14"**". Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO". Profesional interviniente: Dra. Elisa Romina GARCIA, Calle 26, casa N° 44, VICTORICA, SECRETARIA, de Septiembre de 2014. Dra. Carina COLANERI Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en calle Victoriano Rodríguez n° 828 P.A. de la ciudad de General Acha, en autos "**CULLA, Rubén Rene s/ Sucesión**" (Expte. V 14271/14) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Rubén Rene Culla LE 5.267.595 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC) según resolución del día 08 de octubre de 2014. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días el diario en el diario...y/o "El Diario". Profesionales intervinientes: Abel O. SABAROTS y Silvana A. RODRIGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en España n° 606 de esta ciudad. Secretaria. General Acha, 14 de Octubre de 2014.- Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Mirtha Edith NOCETTI, D.N.I. 4.419.733, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: "**NOCETTI Mirtha Edith s/SUCESIONES**" Expte. N° V 44.514/14, según resolución que transcrita en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 01 de octubre de 2014.- ...IV Ábrese el proceso sucesorio de Mirtha Edith NOCETTI (Acta de defunción de fs. 5).- V Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.--General Pico, La Pampa, Octubre 06 de 2.014. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "**CARRANZA MARIA MERCEDES s/ SUCESIONES**" (Expte. N° V- 44567/14) CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña María Mercedes Carranza. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de Octubre de 2014. ... II Ábrese el proceso sucesorio de CARRANZA MARIA MERCEDES (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 14.581.999.- ... IV Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el

diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Fdo. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez. Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO abogado, T.V-009, domiciliada en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaría, 16 de octubre de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3125

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Petrona Angélica GIMENO y Don Oscar BERRUETA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**GIMENO, Petrona Angélica y otro S/ SUCESIONES**" Expte. N° V 44503/14, el auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 02 de octubre de 2014.- I. Agrégase formularios Ley 2033 diligenciados que se acompañan. II. Ábrese el proceso sucesorio de PETRONA ANGÉLICA GIMENO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. F. 0.486.063 y OSCAR BERRUETA (acta de defunción de fs. 6) D.N.I. 3.866.246.- III. Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico. General Pico, Secretaría, octubre 10 2014. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3125

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Héctor Reducindo QUEVEDO y Doña Francisca Amelia ALVAREZ, en los autos caratulados: "**QUEVEDO, HÉCTOR REDUCINDO y OTRO S/ SUCESIONES (Expte. N° V-44.370/14)**".- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 30 de septiembre de 2014. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrense los procesos sucesorios de Héctor Reducindo QUEVEDO y Francisca Amelia ALVAREZ.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr. – Inc. 2 último párrafo).-....- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA, Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 40 N° 650, Ciudad de General Pico (LP), 03 de Octubre de 2.014. Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B. Of. 3125

Juzgado de Primera Instancia Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña **ANGELINA CARCELLER**, en los autos caratulados: "**CARCELLER ANGELINA S/ SUCESIONES (Expte. N° V-44.442/14)**".- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 30 de septiembre de 2014.-...III. Ábrese el proceso sucesorio de CARCELLER ANGELINA (acta de defunción de fs.5).-...V. Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Juez. Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 40, Nro. 650, Ciudad de General Pico (LP), 6 de Octubre de 2.014. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, Secretaria. UNICA, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**PORCEL, Teodoro S/ Sucesiones**" Expte. N° V 44468, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Teodoro PORCEL para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "//neral Pico, 06 de Octubre de 2014.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrense el proceso sucesorio de TEODORO PORCEL.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesional Interviniente: Dra. Claudia Verónica VIERA, con domicilio legal en calle 114 N° 195 de esta ciudad.- General Pico, 17 de Octubre de 2014. Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab., y de Min. N° 6 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, en autos caratulados: "**MAYER, Sebastián Rojo y Otro s/Sucesiones**", Expte. Nro. V 104260, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sebastián Rojo MAYER LE 7.355.395 y Elena Herlein, LC 2.937.998, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cod. Proc).-Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría,

16 Octubre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° Seis, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados "**AMOROSO Guillermo Daniel S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**" (Expte: **V 104778/14**) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMOROSO GUILLERMO DANIEL, a fin de que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. "Santa Rosa, 09 de octubre de 2014. En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárase abierto el proceso sucesorio de Guillermo Daniel AMOROSO. Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta en el art. 675 inc. 1 del C.P.C.C María Gloria Albores Jueza. - Profesional Interviniente: Dra. Juliana María GAMBAROTTA, con domicilio en calle Av. Perón N° 1219 de la ciudad de Santa Rosa, Santa Rosa, 16 de octubre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3125

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. DOS, SITO EN CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, PLANTA BAJA, BLOQUE DE ESCALERAS N° UNO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GÓMEZ LUCIA S/ SUCESIONES**" (EXPTE NRO. **V-100320**), CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, SRA. LUCIA GÓMEZ, L.C. N° 0.254.220, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 675 C.P.C.C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DOS DÍAS EN EL DIARIO "EL DIARIO". PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. JOSÉ MARIO AGUERRIDO, CARLA MARÍA BRENDA ALONSO y GERMAN CERVellini. CHILE N° 73, SANTA ROSA, SECRETARIA, SANTA ROSA, LA PAMPA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014. SILVIA ROSANA FRENCIA SECRETARIA.

B. Of. 3125

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Pablo Ramón DEL RIO (L.E. 7.356.207) y doña Ana Cecilia DEL RIO (D.N.I. 18.610.636) e/a "**DEL RIO, Pablo Ramón y Otro S/ Sucesiones**" **V 104781**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Elisa Romina GARCÍA y/o Luciano ALBA

con domicilio procesal en calle Quintana N° 282 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 14 de octubre de 2014. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría única, ubicado en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil - I P, de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de POKOSKY, Humberto Ricardo, L.E. 7.359.611, **Expte. Nro. "V" 104.670**, caratulado: "**PONKOSKY, Humberto Ricardo s/ Sucesiones**", Santa Rosa 1 de octubre de 2014....procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, ...citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 Cód. Proc.) Fdo. Fabiana B. BERARDI. Juez.- Profesional interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Moreno 217, de Santa Rosa. SANTA ROSA, 09 de Octubre de 2014. Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la 1° Cir. Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO - Juez Sustituto - Sec. Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI sito en intersección Avda. Perón y Avda. Uruguay - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° UNO - Primer Piso - Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Héctor Rubén BERRUETA, D.N.I. M. 7.664.460, en los autos "**BERRUETA, HÉCTOR RUBÉN S/SUCESIONES**" (Expte. **V -102.841**) mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario - Prof. Interviniente: Carlos E. ALVAREZ. O'Higgins 249 de Santa Rosa. Santa Rosa, 02 de Octubre de 2014. Dr. Claudio Daniel SOTO-Juez Sustituto. Secretaria, 20 de Octubre de 2014. Dra. Adriana PASCUAL Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en Av. Uruguay intersección con Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, de Santa Rosa (LP); en los autos caratulados "**Moreno Antonio Bernardo S/ Sucesiones**" (Expte. **N° V 104.373**) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio Bernardo MORENO, DNI 6.916.490, para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario local. Profesional interviniente: Dr. Martín Adrián MORALES, domicilio constituido Don Bosco N° 835, Santa Rosa, La Pampa, 14

de octubre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-
B. Of. 3125

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. SEIS, SITO EN CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA, EDIFICIO FUEROS, SECTOR CIVIL, BLOQUE DE ESCALERAS N° 2, 2do. PISO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. MARÍA GLORIA ALBORES, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DEL DR. PEDRO A. CAMPOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"VÁQUER, MARÍA ALICIA S/ SUCESIONES" (EXPTE. NRO. V 104993)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE (DNI. N° 12.194.594) PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 675 C.P.C.C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DOS DÍAS EN EL DIARIO "EL DIARIO". PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSÉ MARIO AGUERRIDO. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 22 DE OCTUBRE DE 2014.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gaspar MALDONADO, DNI n° 7.336.349 e/a **"SEISDEDOS, Haydée y MALDONADO, Gaspar S/ Sucesiones" V 95670**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Silvana Lorena SUQUÍA con domicilio en Córdoba n° 113 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.- Santa Rosa (L.P.) 17 de octubre de 2014. Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eduardo DAMIANI (D.N. 1.7.351.958) e/a **"DAMIANI, Eduardo S/Sucesiones" V 104986**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Julia GUALDONI con domicilio procesal en calle Lagos García N° 727, "B" de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 20 de octubre de 2014. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de 1° Inst. Civ, Com, Lab y de Min N° UNO, III° Circ. Judicial, de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Elías MELAZZI, en autos **"BECKER, Graciela Fabiana Ofelia s/Sucesión", Expte. V 14289**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Fabiana Ofelia BECKER (DNI 22.631.973), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente, dice: "General Acha, 8 de octubre de 2014.(...) Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ...citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos...Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez". Prof. Interviniente: Dres. Ana Lis PALACIO - Mario Rubén GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaría, 2 de octubre de 2014. Elías Darío MELAZZI Secretario.

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"BENZAK, Nemesio S/Sucesión" (Expte. N° V 14.101/14)** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nemesio BENZAK, (L.E. N° 7.356.433) Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 11 de Agosto de 2014... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de esta pcia.,..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PEREZ - domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 16 de Septiembre de 2014. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única, en los autos caratulados: **"URQUIZA, Romina S/ SUCESIONES", Expte, N° V 44.428**, citase y emplázase a todos los que se consideren a derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "General Pico, 08 de octubre de 2.014.- Ábrese el proceso sucesorio de Romina URQUIZA (acta de defunción de fs.4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Teniendo en cuenta lo solicitado y que el monto del haber hereditario no excede, prima facie, el previsto en el punto 2° del Art. 675 del C.Pr. y que el presente proceso tramita bajo el patrocinio de la sra. Defensora General, publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante.- ... Fdo. Dr. Roberto IBAÑEZ JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 16 de octubre de 2.014. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única, en los autos caratulados: **"VELÁZQUEZ, Rosa Albina S/SUCESIONES". Expte. N° V 44.352**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a

herederos y acreedores de Rosa **Albina VELÁZQUEZ** para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 7 de octubre de 2014.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Rosa Albina VELÁZQUEZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C.Pr.). Oficiése al Colegio de Escribanos - Registro Público de Actos de Última Voluntad- a fin de requerir el informe previsto por el art. 10 de la ley 2033. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U). A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales...Dr. Mariano Carlos MARTÍN – JUEZ". Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL – Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, Octubre 17 de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B. Of. 3125 - 3126

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única, en los autos caratulados: "**GADEA, Nolberto Oscar S/SUCESIONES**". Expte. N° V 44.311, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de **Nolberto Oscar GADEA** para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 7 de octubre de 2014.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de GADEA Nolberto Oscar. Desé intervención al Ministerio Pupilar. Notifíquese en su Publico Despacho. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C.Pr.). Oficiése al Colegio de Escribanos - Registro Público de Actos de Última Voluntad- a fin de requerir el informe previsto por el art. 10 de la ley 2033. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales. ... Dr. Mariano Carlos MARTIN JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL - Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, octubre 17 de 2014. Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B. Of. 3125 - 3126

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Raúl Ildefonso CHICO, L.E. 7.350.685, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**CHICO, Raúl Ildefonso s/SUCESIONES**" Expte. N° V 44630/14. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 15 de octubre de 2.014.- Abrese el proceso sucesorio de RAUL ILDEFONSO CHICO (acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Roberto M. IBÁÑEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 21 de Octubre de 2.014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3125

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**CERNICHARO EDUARDO JOSÉ Y OTRO s/ SUCESIONES – Expte. N° V – 44529**": Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo José CERNICHARO y Catalina Irma MARTINEZ a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice "///neral Pico, 2 de octubre de 2014... .. Ábrese el proceso sucesorio de CERNICHARO EDUARDO JOSE (acta de defunción de fs.4) L.E. 7.340.053 y de MARTINEZ CATALINA IRMA (acta de defunción de fs. 5) DNI F 2.293.349.- III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... .."- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ".--

Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 21 de Octubre de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**PALAVECINO, Antonio y otro s/SUCESIONES**", Expte Número V-44.599/14, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Antonio PALAVECINO y de Doña Celestina TOSELLI, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 9 de octubre de 2014.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Antonio PALAVECINO y Celestina TOSELLI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ..."Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, 17 de octubre de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y Minería N° CINCO de esta ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel Soto Juez Sustituto-, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI Secretaria- en autos caratulados "**MARCOS Abel Honorio S/ Sucesiones**", Expte. V 104.951 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MARCOS Abel Honorio L.E. 7349558, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días partir de la última publicación (art. 675 CPCC). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Lucia HEREDIA, con domicilio en Guatrache 1656, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA 21 de Octubre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Lab. y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en los autos "**Cabrera Hilaria y Lobos Mariano s/ Sucesión**" expediente V 14283/14 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Hilaria Cabrera, L.E. 1.959.717 y Mariano Lobos L.E. 1.555.121 (Art. 675 inc. CPCyC). "General Acha, 8 de octubre de 2014... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Sustituta, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaria 15 de octubre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Carla Figueroa para que se presenten en los autos caratulados: "**FIGUEROA Carla sobre SUCESIONES**", Expte. N° V 43322/14.- La resolución que ordena el libramiento del presente dice así: "General Pico, 21 de mayo de 2014.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 2), abrese el proceso sucesorio de Carla FIGUEROA.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 CPr.).- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 17 Octubre de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez sustituto-, Secretaria Única de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKY -Secretaria-, en autos "**PEREZ, AGUSTÍN ABEL s/ SUCESIONES**", Expte. 104991, cita y emplaza a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante Pérez Agustín Abel D.N.I. 5.527.776, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o El Diario. Profesional Interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1°, Of. 102 Galería Gemellus- de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA 21 de Octubre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Av. Uruguay y Av. Perón, ubicación Fuero Civil, Primer Piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel Soto, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en autos caratulados "**PEREZ, RAUL DANIEL s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. V 104112, mediante edictos a publicarse por una vez en el boletín oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Raúl Daniel Pérez, DNI 8.110.171, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de la última publicación (art. 676 inc. 2 del C.P.C.C.) Profesional Interviniente Mauricio A. PALOMA, calle Lisandro de la Torre N° 466, Santa Rosa, La Pampa- Secretaria, 10 de Octubre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOISKI, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Pascual, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Primitiva Cancina, para que se presenten en los autos: "**CANCINA PRIMITIVA sobre SUCESIONES**" Expte. N° V 44.206/14.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 25 de Agosto de 2014.... Abrese el proceso sucesorio de PRIMITIVA CANCINA (acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo.: DR. ROBERTO M. IBAÑEZ, Juez. Profesional interviniente: Dr. Hugo Ciro Astolfo ROMERO AZAT, domicilio calle 9 N° 1029, General Pico, La Pampa. General Pico, 02 de Octubre de 2014.- Secretaria del Dr. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, Número, DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaria Civil en autos": **GARCIA ISABEL MARIA DEL CARMEN sobre SUCESIONES Expte. N° V- 43343/14**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Isabel María del Carmen GARCIA, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 19 de junio de 2014.- Ábrese el proceso

sucesorio de Isabel MARIA DEL CARMEN GARCIA L. E. N° 9.885.998, (acta de defunción de fs. 3) Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc.2° del C.Pr.) Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.-JUEZ". Profesional interviniente: Ascensión Nilda AZAT, calle 9 nro. 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 22 de agosto de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Segundo Piso, Bloque escaleras N° 2, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES-Juez- Secretaria a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS-SECRETARIO -en autos caratulados: "**PEREZ JOSE y OTRO S/ SUCESIONES**" (Expte N° V 104.924) cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don José Pérez L.E N° 7.339.861 y Doña Dora Teresa Costanza L.C N° 0.825.115, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. **Fdo.** Dra. María Gloria ALBORES-JUEZ.-Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8 Dto. "D", Santa Rosa, La Pampa secretaria, 16 de Octubre de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**GETTE, Julio Omar s/SUCESIONES**", **Expte. N° V-44.597/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Julio Omar GETTE, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 10 de octubre de 2.014.-... Ábrese el proceso sucesorio de JULIO OMAR GETTE (acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez".- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer piso, Oficinas 15-17, General Pico.----SECRETARIA, 17 de octubre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3125

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES (JUEZA), Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS (SECRETARIO), sito en Centro Judicial Santa Rosa, Avda. Uruguay y Avda. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, segundo Piso, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, en autos "**LENART ADAM sobre SUCESIONES**" **EXPTE. NRO. V 104.309**, según resolución del 03/10/2014, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don ADAM LENART, para que acrediten su condición de tal. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de publicación local. Fdo. María Gloria ALBORES. Jueza. Prof. Int.: Dr. Cristian O. DEPETRIS, con domicilio en calle Venezuela 895, ciudad. Santa Rosa, 10 de octubre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (JUEZ) Secretaria a cargo del autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: "**DUPEN, NESTOR FELIX S/SUCESIÓN**" **Expte. N° V-14250/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don NESTOR FELIX DUPEN, L.E. 7.358.911, a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha, 8 de Octubre de 2014.-..... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " La Arena " y/o " El Diario " de esta pcia.-....." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria 8 de Octubre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "**ALBA CRISTINA S/ SUCESIONES**" (**EXPTE. N° V 104.310**), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ALBA CRIATINA, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 CPCC). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario o "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel DÍAZ, con domicilio en calle Escalante n° 580, de Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2014.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (JUEZ) Secretaria a cargo del autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa,

con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: " **WAIMANN, OSVALDO RUBEN S/ SUCESIÓN**" (Expte. N° **V-14148/14**), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don OSVALDO RUBEN WAIMANN, D.N.I. N° 7.368.301 a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha,...de septiembre de 2014.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " La Arena " y/o " El Diario " de esta pcia.- ..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Daniel Alberto STORK, Victoriano Rodríguez N° 837 de General Acha.- Secretaria 25 de Setiembre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 2 con asiento en Intersección Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1 P.B. de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia R. FRANCIA en autos caratulados: "**FLECKENSTEIN, Ángela y otro S/ Sucesiones**" (Expte. N° **V-104.644**), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ángela FLECKENSTEIN y/o Alberto FARJAT para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario..."El Diario". Estudio interviniente: SANCHEZ ALUSTIZA, REALE Y ASOC. Escalante 439 de esta ciudad. Santa Rosa, 15 de octubre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° 2 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -secretaria sustituta-, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fuero Civil Planta Baja, en autos caratulados "**KLOSTER JUAN S/ Sucesiones (Ab Intestato)**" Expte. N° **105007**, cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN KLOSTER, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Fdo. Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza Subrogante. Profesional interviniente Dra. Celia Marina ASSEL, con domicilio en Entre Ríos 35 Santa Rosa (L.P). Santa Rosa, 20 de octubre de 2014. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería cita y emplaza a por treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel HANYA DNI (14.853.127) e/a "**HANYA, Manuel S/sucesiones**" V. **104645**, para hacer valer sus derechos. Profesional Interviniente César A. H. ORTIZ, Villegas 745 Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local- Santa Rosa (LP), 10 de Octubre de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3125

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **LOMBARDO CARLOS GERMAN s/SUCESIONES Expte. Nro. V 44.577/14**. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LOMBARDO CARLOS GERMAN, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 07 de Octubre de 2.014.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5).-...Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Germán Lombardo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de. Primera Instancia: Profesional Interviniente Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria, 10 de octubre de 2014. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3125

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA CPIALP

RESOLUCIÓN: 04/14

Santa Rosa; 22 de octubre de 2.014

VISTO: Las solicitudes realizadas por los matriculados que desean actualizarse o participar en eventos relacionados al ejercicio de la profesión y;

CONSIDERANDO: Que el Estatuto del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa contempla dentro de los derechos y atribuciones de la matrícula, la de promover y participar en congresos, conferencias de carácter técnico, estimular el progreso de las ciencias y la mayor ilustración de sus miembros.-

Que la referida carga orgánica prescribe que el Consejo debe instituir becas y premios estímulos.-

Que la actual metodología de becas fue instaurada en la reunión de Directorio de fecha 9 junio de 2006.-

Que la metodología requería para su correcta implementación la creación de una norma que reglamente su uso y otorgamiento.-

ES POR ELLO QUE: El Directorio de este Consejo; haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 29 apartado d) del estatuto, y de acuerdo con la decisión tomada en Reunión de Directorio de fecha 11 de diciembre de 2013; **RESUELVE:**

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Becas que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo Segundo: Aprobar la solicitud para el otorgamiento de Becas que como Anexo II se adjunta a tal acto jurídico.-

Artículo Tercero: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-
Arq. Darío F. TOBAL, Presidente, C.P.I.A.L.P. - M.M.O.
José R. RODRÍGUEZ, Secretario C.P.I.A.L.P.-

ANEXO I REGLAMENTO DE BECAS

- 1) Será condición para acceder a las becas que:
 - a. El matriculado posea más de un año de antigüedad o haya abonado dos matrículas, salvo que se haya matriculado antes del año de su graduación en cuyo caso no se requerirá la antigüedad señalada, y tenga residencia efectiva en La Pampa.
 - b. El matriculado haya efectivizado el pago de la matrícula del año en curso, no registre deudas de aportes profesionales y ninguna otra deuda vencida e impaga con el Consejo.
 - c. El matriculado no posea sanciones firmes del Tribunal de Ética y Disciplina del CPIALP
 - d. El matriculado sólo podrá solicitarla una vez por año calendario
- 2) Las becas podrán ser solicitadas para:
 - a. Cursos de capacitación relacionados con el ejercicio de la profesión del interesado, cualquiera fuera su metodología de dictado
 - b. Congresos, ferias y exposiciones que su temática se encuentre relacionada con el ejercicio de la profesión del interesado
- 3) Para acceder a la beca, el matriculado deberá completar la "Solicitud para el otorgamiento de Beca" que como Anexo II forma parte de la Res. 04/14
- 4) Será facultad del Directorio aprobar la misma cuando sea solicitada, de acuerdo al objeto de la misma y al presupuesto establecido.
- 5) Posteriormente, aprobada la solicitud, deberá entregar los antecedentes (entrada, acreditación, factura, etc.) que acredite su participación y los comprobantes de gastos en original que presente a rendir.
- 6) Todos los comprobantes presentados deberán guardar relación inequívoca con el objeto de la solicitud presentada. Los mismos podrán ser de traslado, alojamiento y entrada o costo de acreditación del curso o evento.
El Consejo no abonará gastos que considere que no guardan relación o que sean de un carácter que se oponga con el espíritu del beneficio asociativo y social de las becas.
- 7) El monto de la beca será el de dos veces la matrícula vigente para ese año calendario. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá modificar el valor según lo considere pertinente.-
- 8) Excepcionalmente el matriculado podrá solicitar que se adelante la beca del próximo año para atender los costos de aquellos cursos o eventos que contemple la presente

reglamentación y que excedan en al menos dos veces el valor establecido para ese año. Será facultad del Directorio otorgar la misma cuando sea solicitada.

9) El adelantamiento de la beca del próximo año inhabilita al matriculado a solicitar la misma al año siguiente.

ANEXO II – SOLICITUD DE BECA

Sr. Presidente
del CPIALP
SU DESPACHO

..... en calidad de,
matrícula número, se dirige a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien becar e acuerdo a lo establecido en la Res. 4/2014 a la/el, que se llevará a cabo el.....en.....
Además, solicito el beneficio de doble beca.

Dejo constancia que estoy en conocimiento que sólo se reconocerán comprobantes originales.
Sin más lo saludo a Ud. muy atte.

.....

B. Of. 3125

RESOLUCIÓN: 05/14

Santa Rosa; 22 de octubre de 2.014

VISTO: Las solicitudes de auspicios realizados por organismos, instituciones, asociaciones y/u otras organizaciones o personas y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo en lo dispuesto en el art. 29 del Estatuto del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, es del Directorio de dicha Institución que detenta la potestad de dictar las Resoluciones que fueran necesarias para cumplimentar las Disposiciones consignadas en tal carta orgánica.-

Que dicho instrumento establece que resulta de interés del Consejo promover y participar en Congresos.-

Que habitualmente para ser partícipe de actividades científicas, profesionales o técnicas se le requieren al Consejo acompañamientos publicitarios, en sus distintas modalidades.-

Que ante tal situación resulta conveniente reglamentar el procedimiento operativo al que deberán atenerse aquellas organizaciones y/o personas que requieran solicitudes de auspicios.-

POR ELLO: El Directorio de este Consejo; haciendo uso de las facultades previstas en la normativa precedentemente citada y en conformidad con la decisión tomada en reunión plenaria de tal órgano; **RESUELVE:**

Artículo Primero: Peticionar a todo ente ideal y/o físico que solicite un auspicio del Consejo, la presentación previa del texto o pieza publicitaria que acompañará al mismo.

Artículo Segundo: Condicionar la recepción de tal solicitud al cumplimiento estricto del requisito consignado en el artículo precedente.-

Artículo Tercero: Atribuir al Directorio del Consejo la facultad en forma exclusiva de evaluar la pertinencia de

tales solicitudes y determinar en su caso el monto a asignarse a los auspicios correspondientes.

Artículo Cuarto: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVÉSE.-

Comuníquese y Notifíquese.- Arq. Darío F. TOBAL, Presidente, C.P.I.A.L.P. - M.M.O. José R. RODRÍGUEZ, Secretario C.P.I.A.L.P.-

B. Of. 3125

EL ARGENTINO S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "EL ARGENTINO S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: 1) COMPONENTES: Horacio Víctor AVILA, casado, argentino, D.N.I 21.748.826 (C.U.IT. 20-21748826-6), comerciante, de 43 años de edad, con domicilio en Comisario Molina 126, Quemú Quemú, La Pampa; y Marta Andrea MARCOS, casada, argentina, D.N.I. 22.469.394 (C.U.I.T. 27-22469394-5), comerciante, de 42 años de edad, con domicilio en Comisario Molina 126, Quemú Quemú, La Pampa. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 2 de setiembre de 2014.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "EL ARGENTINO S.A.".- IV) DOMICILIO: Quemú Quemú, La Pampa, calle Comisario Molina N° 126- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. - II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, y productos químicos- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a)

Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.-), representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea

fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Horacio Víctor AVILA.- Suplente: Marta Andrea MARCOS. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Horacio Víctor AVILA.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.- SANTA ROSA, 15 de octubre de 2014.

B. Of. 3125

PICOMAR III S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad "PICOMAR III S.R.L.", (C.U. I.T. 30-71 131788-7), con domicilio en jurisdicción de esta ciudad de General Pico, La Pampa, sede social en calle 9 N° 884 Oeste, insc. Registro Público de Comercio, Provincia de La Pampa, el 12/04/2010, Libro Soc., T 11/10, F 52/58, s/Res. N° 0119/10, Expte 0361/10.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: Que por Protocolización de Acta N° 6 de fecha 08/07/2014, elevada a Escritura Pública N° 217 del 01/10/2014, ante Esc. Emilia Diez, al F° 1540, Reg. 14 a su cargo se modificó el Art. Quinto del Estatuto Social: "ARTICULO QUINTO.- La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de diez.- Los gerentes podrán ser o no socios y, la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- El o los gerentes en su caso podrán especialmente: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo, gravar, y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado, b) Dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles, c) Operar con Bancos e Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones e instrumentos de crédito público o privado, firmar estos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio, d) hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones,

remisiones, o quitas de deuda y transigir, e) formar sociedades y disolverlas, f) estar en juicio por la sociedad pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos, h) concurrir a licitaciones públicas o privadas, i) convocar a reunión de socios, presentar anualmente a la reunión de socios la memoria y el inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos que correspondan, proponer la distribución de utilidades y la formación de reservas especiales y su disposición si lo exigieran las circunstancias, el interés de los socios, el crédito o prestigio de la sociedad".- SANTA ROSA, La Pampa, de Octubre de 2014.-

B. Of. 3125

PICOMAR III S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad "**PICOMAR III S.R.L.**", (C.U.I.T.30-71131788-7), con domicilio en jurisdicción de esta ciudad de General Pico, La Pampa, sede social en calle 9 N° 884 Oeste, insc. Registro Público de Comercio, Provincia de La Pampa, el 12/04/2010, Libro Soc., T 11/10, F 52/58, s/Res. N° 0119/10, Expte. 0361/10.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: Que por Acta de reunión de socios N° 5 de fecha 07/04/2014, dispuso la designación de nuevo gerente, por tiempo indeterminado, a la señora Silvia ACTIS GIORGETTO, D.N.I. 12.806.389 (C.U.I.T. 27-12806389 2), casada, comerciante, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle 26 N° 624 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SANTA ROSA, La Pampa, de Octubre de 2014.-

B. Of. 3125

UNIVERSAL AUTOMOTORES S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

La sociedad denominada UNIVERSAL AUTOMOTORES S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 15 de mayo de 2012, Libro sociedades, Tomo II/12, Folio 202/205, Resolución N° 161/12, Expte. N° 0642/12, hace saber que mediante instrumento privado de fecha 14/10/2014 se aprobó la cesión de ochenta (80) y cuarenta (40) cuotas sociales que tenían respectivamente Julio César POLLO -DNI N° 28915548- y Cristian Silvio Rene VIGLINO APAPP -DNI 25955017- a favor de: Carlos Hugo FERNÁNDEZ, argentino, nacido el 09 de julio de 1965, casado, DNI N° 17381422, profesión mecánico, domicilio: calle Emilio Mitre N° 19, Dpto A; María Graciela BUSTAMANTE, argentina, nacida el 04 de septiembre de 1973, casada, DNI N° 23186185, profesión ama de casa, domicilio: calle Emilio Mitre N° 45; Carlos Sebastián FERNÁNDEZ DI ZITTI, argentino, nacido el 24 de enero de 1988, soltero, DNI N° 33106885, profesión empleado, domicilio: calle Catamarca N° 865 y Hugo Néstor FERNÁNDEZ, argentino, nacido el 29 de agosto de 1931, casado, LE N° 7341570, jubilado, domicilio: calle Cesar Carman N° 126, todos de la ciudad

de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; a razón de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales; quince (15) cuotas sociales; veinte (20) cuotas sociales y Hugo Néstor FERNÁNDEZ: cuarenta (40) cuotas sociales, respectivamente. CPN Hugo René REICHERT -DNI 12038259-

B. Of. 3125

BRAVO AGROPECUARIA SRL CESIÓN DE CUOTAS

SE HACE SABER CESIÓN CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL DE BRAVO AGROPECUARIA SRL Inscripta con fecha 27/06/06- Libro de Sociedad Tomo IV/06 F° 30/31 Resolución N° 272/06, Expte 3082/05. Por instrumento privado de fecha 29 de Noviembre de 2005 los señores Nicolás BRAVO, argentino, L.E. 7.332.693 y Antonia BRAVO, argentina L.C. 9.880.607, procedieron a la CESION GRATUITA DE LAS CUOTAS SOCIALES de "BRAVO AGROPECUARIA S.R.L." a los señores Jorge Horacio BRAVO, argentino, de 54 años de edad, nacido el 22/07/1960, D.N.I. 13.829.473, casado en primeras nupcias con Silvina Maris COLOMBATTO, domiciliado en calle Doering 910 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, de profesión productor Agropecuario y Ana Marcela BRAVO, argentina, de 51 años de edad, nacida el 26/09/1963, D.N.I. 16.489.186, casada en primeras nupcias con Martin Roberto MESTORINO, con domicilio en calle Virrey Ceballos 1159 1° A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires de profesión Bioquímica. Asimismo por reunión de Socios N° 010 de fecha 12/10/14 se resuelve modificar la gerencia de la sociedad, siendo designado el Sr. Jorge Horacio BRAVO D.N.I. 13.829.473 como gerente de la sociedad. En este mismo acto se fija como nuevo domicilio de la Sociedad "BRAVO AGROPECUARIA SRL" en calle DOERING 910 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Como consecuencia de la Cesión acordada, designación de nuevo gerente y cambio de domicilio se modifican los ARTICULOS SEGUNDO, QUINTO Y SEXTO del contrato Constitutivo quedando redactados de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: Tendrá domicilio legal en calle DOERING 910, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, estando los socios facultados para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país, o en el extranjero. ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000,00) representado por TRES MIL SETECIENTAS cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y distribuido en la siguiente forma: el señor BRAVO, Jorge Horacio MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA CUOTAS que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social y la Señora BRAVO, Ana Marcela MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA CUOTAS que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social.- ARTICULO SEXTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Socio señor BRAVO, Jorge Horacio quien revestirá el carácter de Gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad, pudiendo ser removido únicamente

por justa causa. Su duración será de (3) tres ejercicios, pudiendo ser reelegido.-

B. Of. 3125

LA PAVA S.A. DESIGNACION DIRECTORIO

La sociedad "LA PAVA S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo V/08 folio 78/83 según resolución 457/08 de fecha 15-10-2008 con domicilio en calle Laprida 154 de Ingeniero Luiggi, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30-12-2013 y acta de Directorio del 30-12-2013 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Hugo Horacio Baudino, DNI 14.405.867, Director Suplente: Gloria Esther Santamarina DNI 16.035.276, ambos electos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/8/2016. Hugo Horacio BAUDINO, Presidente.-

B. Of. 3125

HELADOS CECCHETTO S.R.L.

Se hace saber la constitución de HELADOS CECCHETTO S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: ANCONETANI Silvia Marina, argentina, nacida el 26 de junio de 1969, de profesión empresaria, Documento Nacional de Identidad Número 20.589.465, de estado civil divorciada, con domicilio en calle 15 N° 857 3° D, de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa y don SEVERINO Walter Marcelo, argentino, nacido el 19 de abril de 1967, de profesión empresario, Documento Nacional de Identidad Número 17.919.692, de estado civil divorciado, con domicilio en calle 20 N° 1874 de la ciudad de General Pico. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 19 días del mes de Setiembre de dos mil catorce. DENOMINACIÓN: La sociedad funcionará con la denominación de "HELADOS CECCHETTO S.R.L." DOMICILIO: tendrá su domicilio en Calle 17 N° 202 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. La ubicación y eventual traslado de la Sede Social como así la apertura de sucursales, agencias, oficinas o representaciones fuera de la ciudad de General Pico, en cualquier punto del país o del extranjero, será decidida por acuerdo unánime de los socios. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Industriales y Comerciales: Elaboración, producción, fabricación, transformación, fraccionamiento, envasado y almacenamiento, compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, comisión, depósito, representación y comercialización en general de alimentos de todo tipo, bienes y servicios, materiales, implementos y maquinarias, repuestos y/o accesorios; instalaciones y útiles rurales e industriales; comercialización de productos a granel y a minoristas de productos congelados o refrigerados, derivados de lácteos, productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, de apicultura, semillas, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o

carnes de éstos y sus derivados; mercadería y productos alimenticios; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; acopio, clasificación, limpieza. b) Servicios: Realizar por cuenta propia o de terceros los servicios de asesoramiento, orientación y asistencia a las empresas para su mejor organización, planificación y gestión, pudiendo consistir los mismos en asesoramiento impositivo, industrial, comercial y técnico. Promoción de ventas de productos, bienes y/o servicios en representación de terceros. c) Transporte: Explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior o internacional de mercaderías en general, cargas refrigeradas y/o congeladas, ganado en pie, cereales, productos alimenticios y bienes muebles en general, por cuenta propia y/o de terceros en todo el territorio nacional e internacional; servicios de flete. d) Inmobiliarias: Compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, suburbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal, o por disposiciones especiales. Y e) Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar y ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho.- PLAZO DE DURACIÓN: Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años, contados desde su inscripción registral, con posibilidad de una prórroga automática por igual período. CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social queda fijado en pesos sesenta mil (\$60.000), divididos en 6.000 cuotas sociales de pesos diez cada una (\$10). Suscribiendo Silvia Marina ANCONETANI la cantidad de 3.000 cuotas sociales por un valor total de pesos treinta mil (\$30.000,00), y Walter Marcelo SEVERINO la cantidad de 3.000 cuotas sociales por un valor total de pesos de treinta mil (\$ 30.000,00). El Capital Social que se suscribe totalmente en este acto por los socios, es integrado por cada uno de ellos en dinero en efectivo en un 25% lo que acreditan con boleta de depósito realizada en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico, el saldo de capital será integrado por los socios cuando la gerencia lo requiera en un plazo que no podrá exceder los DOS AÑOS.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por uno de los socios quien será designado al efecto en reunión o asamblea de socios. Esta será ejercida por el Señor WALTER MARCELO SEVERINO por el término de tres años, con vigencia de mandato desde el 19/09/2014 al 31/08/2017. El mismo acepta en este acto el cargo designado y declara no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 157 de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración

de la sociedad pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la ley 22.903.- Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicara a la autoridad de contralor e inscribirá, previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico finalizará el día 31 de Agosto de cada año.- A dicha fecha se confeccionará un Balance General y demás estados contables, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigente.

B. Of. 3125

ENERCANA SA

La Sociedad ENERCANA SA, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 22/10/2013, Libro Sociedades, Tomo VI/13, Folio 74/80, Resolución N° 409/13 del RPC, Exp. 3382/12, Matrícula 1272, reunida en Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 16/06/2014, bajo Acta N° 2, del Libro de Actas N°1, informa aumento de Capital a \$ 2.600.000. El Artículo Quinto Del Estatuto queda redactado de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000), representado por 2.600.000 acciones de un valor nominal de Pesos Uno (1\$) cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a Un (1) Voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ENERCANA OIL & GAS INC. Suscribe 2.574.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 99% del Capital Social, las cuales se encuentran parcialmente integradas y 2) Emilio Benegas suscribe 26.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 1 % del Capital Social, las que se encuentran parcialmente integradas. El Directorio establecerá el plazo en el que se integrará el saldo restante.

B. Of. 3125

COSPEC LTDA

Eduardo Castex, octubre de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Artículos 30 y 31 de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas N° 20337, se cita a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 18 de Noviembre de 2014, a las 19:30 horas, en calle Estanislao Zeballos 1.061, sede de la COSPEC LTDA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro y Anexos. Informe del Síndico, Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 81 cerrado el 30 de Junio de 2014.-

3) Designación de tres (3) Asociados que formarán la Mesa Escrutadora.-

4) Renovación parcial del Consejo de Administración: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por finalización de mandatos, por el término de tres (3) años. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año por finalización de mandatos. Elección de un (1) Síndico Titular por el término de dos (2) años por finalización de mandato. Elección de un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año por finalización de mandato. ARAHUETE Miguel P. Presidente- ORIANI Raúl, Secretario.-

A) ART. N° 32 DE LOS ESTATUTOS: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. Cada Asociado deberá solicitar previamente la Tarjeta Credencial que le servirá de entrada a la Asamblea, debiendo los interesados presentarse con Documento de Identidad. TENDRÁN VOZ Y VOTO QUIENES ESTEN AL DIA CON SUS OBLIGACIONES. Las mismas estarán dispuestas a partir del día 03/11/14 en horario administrativo, continuándose con la entrega, el día de la Asamblea desde las 18:30 en el lugar citado para la misma.

B) La documentación a considerar se encuentra a disposición de los señores Asociados en la Sede de la **Cooperativa**, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos, en horario de atención al público.

C) PRESENTACIÓN DE LISTAS Y/O CANDIDATOS - REG. INT. N° 1.- Se invita a los Asociados a presentar listas de candidatos a ocupar los cargos que quedan vacantes en el Consejo de Administración, los que serán electos por medio de listas; las que deberán ser patrocinadas por no menos de diez (10) asociados y se deberán presentar hasta el día 07 de Noviembre de 2014 hasta las 13:00 hs. Dichas listas deberán ser firmadas por los candidatos y sus patrocinadores. A partir del mencionado día y hora no se aceptarán más presentaciones, sin excepción, por lo que no podrán ser consideradas en la Asamblea.-

B. Of. 3125

COSPEC LTDA

Eduardo Castex, octubre de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los Artículos 30 y 31 de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas N° 20337, se cita a los Asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 18

de Noviembre de 2014, a las 20:30 horas. en calle Estanislao Zeballos 1.061, sede de la COSPEC LTDA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Reforma Estatuto Social.-

ARAHUETE Miguel P. Presidente - ORIANI Raúl, Secretario.-

A) ART. N° 32 DE LOS ESTATUTOS: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. Cada Asociado deberá solicitar previamente la Tarjeta Credencial que le servirá de entrada a la Asamblea, debiendo los interesados presentarse con Documento de Identidad. TENDRÁN VOZ Y VOTO QUIENES ESTEN AL DIA CON SUS OBLIGACIONES. Las mismas estarán dispuestas a partir del día 03/11/14 en horario administrativo, continuándose con la entrega, el día de la Asamblea desde las 18:30 en el lugar citado para la misma.

B. Of. 3125

ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA (Mal. N° 1982 Resolución N° 122/2010) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto que se realizará el día 15 Diciembre 2014 a las 13:00 horas en la sede de la Asociación NUTRIN, calle Francia y Errecalde, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de documentación contable del ejercicio cerrado el 31/08/2014: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe de Auditoría externa.

3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

4) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida

una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.- M. del Rosario MARCHIONN, Presidente – Ana SPIVAK, Secretaria.-
B. Of. 3125

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS
EJERCICIO ECONOMICO Nro. 33**

Bernasconi, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA/EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI" a la Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria, conforme a lo establecido en los Art. 20 y 21 del Estatuto Social, el día 21 de noviembre de 2014 a las 17:30 en Estanislao Ceballos 286, Bernasconi La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Lectura del Acta Anterior
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio comprendido entre el 1 de Septiembre de 2013 y el 31 de Agosto de 2014.
- 3 - Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea y 2 (dos) socios para integrar la Comisión de Escrutinio.
- 4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato.
- 5 - Reforma del art. 20 del Estatuto de la Asociación.
Ada R. BIENCO, Presidenta - María LAMY, Secretaria.
B. Of. 3125

**ASOCIACIÓN PÍQUENSE PROTECTORA DE ANIMALES
Entidad de Bien Público**

General Pico, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1° Convocatoria

Día 27 de Noviembre del 2014 a las 20.00 horas en la sede de calle 225 N° 3760 de General Pico-LP
Temas a tratar

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior,
- 2°) Motivo de la presentación Fuera de Término,
- 3°) Elección de dos asambleístas para que firmen el acta,
- 4°) Consideración de Memoria, inventario, Estado de situación patrimonial, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos del ejercicio finalizado el 31/12/2012 y 31/12/2013, Informe de La Comisión Revisora de Cuentas,
- 5°) Tratamiento de la Gestión de los integrantes de la comisión directiva,
- 6°) Renovación de Autoridades.

2° Convocatoria. De no existir las mayorías necesarias para la 1° Convocatoria se llama a 2° convocatoria para las 21. 00 horas del mismo día.

Virginia SÁNCHEZ Secretaria (a cargo de la presidencia)
B. Of. 3125

ASOCIACIÓN HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 2.014 a las 19:00 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico sito en calle Urquiza N° 715 de la Localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 48, cerrado el 31 de diciembre de 2.013.
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Vicepresidente, Protesorero, 2° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente y 2° Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.
- 5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandatos.
- 6) Consideración de la cuota social para el presente año.
- 7) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.

Rubén Anselmo BAUER, Presidente - María Paula RAMÍREZ, Secretario.-

B. Of. 3125

ASOCIACIÓN CIVIL EL ÁGORA

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil El Ágora convoca sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 20 de noviembre de 2014, a la hora 16:00, en la sede social sita en Yrigoyen 33 de la ciudad de Santa Rosa. En dicho acto se llevará a cabo:

- 1) El proceso de elección y renovación de los cargos previstos en el Estatuto Social;
- 2) consideración de Memoria, Balance e Inventario e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013;
- 3) consideración de la renuncia, por razones de función pública, del socio fundador Miguel Ángel Palazzani.

De conformidad con el art. 30 del Estatuto Social, se pone en conocimiento de los socios que el acto se celebrará válidamente, sea cual sea el número de concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria (si es que antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto).

Cintia Brenda ALCARAZ, Presidenta.-

B. Of. 3125

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA
AGROTÉCNICA GUATRACHÉ**

Guatraché, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El día 28 de noviembre de 2014 a las 19 hs. en las Instalaciones de la Institución -zona rural-, sección quintas, Guatraché La Pampa

ORDEN DEL DÍA

- Lectura Ultimo Acta
- Aprobación de Memoria y Balance cerrado el 31 de Diciembre de 2013
- Renovación por finalización de mandato de 6 miembros titulares y 3 vocales.
- Elección de 2 miembros revisores de cuenta y dos socios para la firma del Acta de Asamblea. SEÑAS Claudio A. Presidente – KETTE Celia Susana, Secretario.-

B. Of. 3125

**ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y
PENSIONADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL ARGENTINO**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Suboficiales Retirados y Pensionados del Servicio Penitenciario Federal Argentino a llevarse a cabo en la sede de la Asociación sita en Hilario Lagos N° 380, el día "19 de Noviembre de 2014", a las 19 Horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constitución de la asamblea, designación de dos matriculados para aprobar y firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de

Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios N° 5, 6 y 7 finalizados el 31/07/2012, 2013 y 2014 respectivamente.

3.- Elección de autoridades de acuerdo al artículo N° 37 del estatuto. Renovación de todos los miembros de la comisión por finalización de mandatos.

a) Comisión directiva

(6) SEIS Consejeros Titulares y (3) TRES Consejeros Vocales (1) UNO Vocal Suplente.

b) Órgano de Fiscalización

(1) UNO Miembro titular y (1) Miembro Suplente.

(* **Art. 32** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos o de Disolución Social, sea cual fuere el número de Representantes concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubieran reunido ya la mitad más- uno de los asociados.

La Comisión
B. Of. 3125

**ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO
SECUNDARIO PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIA DE LA PAMPA" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2014 A las 19,30 hs. en calle CHILE n° 220 de la localidad de SANTA ROSA, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Razones del llamado fuera de término;
3. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2013, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario;
4. Renovación Total de la Comisión Directiva, y Órgano de Fiscalización.
5. Determinación de la cuota social.
- 6.- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.-

NOTA: Transcurrida 1 (UNA) HORA de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, la asamblea se celebrará con los asociados presentes. (art. 29 del Estatuto).

Mirta WENDLER Presidente – María Gabriela GARCIA, Secretario.-

B. Of. 3125

COOPERADORA DEL COLEGIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

General Pico, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26 de Noviembre de 2014, a las 20:00 hs. en el local del establecimiento, sito en calle 3 N° 951 de la localidad de General Pico (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Consideración y aprobación de Memoria y Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2014.

2 - Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

Artículo 25 del Estatuto: Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados para poder sesionar. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la hora fijada en la convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes. Marcelo MACKENZIE Presidente - Jéssica SCHAMBER, Secretaria.-

B. Of. 3125

COOPERADORA ESCOLAR FRANCISCO AIASSA

A. Van Praet, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Cooperadora Escolar Francisco Aiassa" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la instalaciones de la Escuela N° 21 "Luis A. Bougainville", el día 21 de Noviembre del 2.014, a las 20:00 horas en calle Mercedes Alvarado sin n° de la localidad de Adolfo Van Praet, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Razones del llamado fuera de término;
3. Lectura y aprobación del Ejercicio Económico, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 3 de Junio de 2.014, Estado de Ingreso y Egresos al 30 de Junio de 2.014; Cuadro de Amortización; Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30 de Junio de 2.014, Notas a los Estados Contables del Ejercicio 2.014 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e

Inventario.

4. Determinación de la cuota social.

5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrido el tiempo que establece el estatuto, la asamblea se celebrará con los asociados presentes

La Comisión
B. Of. 3125

CLUB SOCIAL UNIÓN Y AMISTAD

Santa Rosa, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DEL

De acuerdo al art. 21 de Nuestro Estatuto Social se convocan a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 2014 a las 21:30 horas en nuestra Sede Social sita en calle Anza N° 1875, C 89 del Barrio Plan 5000 Sur de esta localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y consideración del acta anterior.-

2º Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, Inventario y de los Balances Generales y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2013.

3º Consideración de la cuota social.-

4º Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por el periodo de dos años. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares.-

5º Elección de tres (3) vocales suplentes, por el periodo de un año.-

6º Elección por renovación del Revisor de Cuentas Titular y del Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año.-

7º Elección de dos (2) Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución.-

Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, sesionara con el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas.-

La Comisión
B. Of. 3125

CLUB JUVENTUD REGIONAL

Miguel Cané, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014**

La Comisión directiva del "Club Juventud Regional" de Miguel Cané, llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club, Libertad N° 501, de ésta localidad, el día jueves 20 de Noviembre de 2014, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecerá y proclamará el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el art. 50 del Estatuto Social.

2. ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria única de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
- b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 2014;
- d) Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Art.6º). (Vice-Presidente, Secretario, Pro Tesorero, dos Vocales Titulares, un Vocal Suplente y un Revisor de Cuentas Titular)
- e) Asuntos varios.

La Comisión Directiva
B. Of. 3125

COMISIÓN DE APOYO AL INSTITUTO DE JÓVENES ADULTOS "DR. JULIO A. ALFONSÍN" (U. 30)

Santa Rosa, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de Apoyo al Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. Julio A. ALFONSÍN" (U.30), inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio, llama a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre del corriente año a las 20 horas en las

instalaciones del Centro Cultural de la Unidad 30, sito en Avda. Circunvalación y Liberato Rosas de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe de los revisores de cuenta (cierre de ejercicio 30/06/2014), periodos 01/07/2011 al 30/06/2012; 01/07/2012 al 30/06/2013 y 01/07/2013 al 30/06/2014.
- 4.- Renovación total de las autoridades.

Insp. Gral. (R) Ricardo SALAO, Presidente – Srta. María E. TORALES, Secretaria.-

B. Of. 3125

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 697 -23-X-14- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Provincia -Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 4 de la Ley N° 643, para cubrir un cargo vacante Categoría 1- Rama Administrativa, en el área de Bosque, de la Dirección de Recursos Naturales, Jurisdicción G- Unidad de Organización 24.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

**CARGO A CONCURSAR: CATEGORÍA: 1 Ley N° 643
Rama Administrativa**

TAREAS A CUMPLIR: Coordinación de cuerpo de inspectores, tareas de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley N° 2624 y Ley Nacional N° 26331 y

otras tareas inherentes a la Dirección que le sean asignadas.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.

ITEM	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2.-	Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 3
3.-	Foja de Servicios	0 a 2
4.-	Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-13.	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

ITEM	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.-	Conocimiento de la Ley Provincial N° 2624 y Ley Nacional N° 26.331.	
2.-	Conocimiento de toda la reglamentación vigente en el tema Bosque Nativo y del instrumental utilizado de apoyo en las Inspecciones.	
3.-	Conocimiento de la Ley N° 1666.	
4.-	Conocimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 951 y su Decreto Reglamentario.	0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

Sra. SCARONE, Marta-Cat. 1
Sra. GARCIA, Adriana-Cat.1
Sr. FERNANDEZ MENDIA, Julio. -Cat. 1

SUPLENTES

Sr. RUBANO, Guillermo-Cat. 1
Sr. FIORUCCI, Daniel-Cat. 1
Sr. AUDISIO, Santiago-Cat. 1

D- FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 13 y 14 de noviembre de 2014-Despacho Dirección de Recursos Naturales.

E- LUGAR DE EXAMEN: Delegación de Asuntos Agrarios, Sarmiento N° 161- Santa Rosa.

F- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 25 de noviembre de 2014, Hora 08:00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 200 -23-X-14- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase IX de la Carrera Personal Obrero – Capataz "A"- Sección Señalamiento - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y

Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase IX (nueve) - Carrera Personal Obrero- Capataz "A"-Sección Señalamiento-

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes de la Carrera Personal Obrero que revistan en la tres clases inmediatas inferiores (XII o Superior) del Escalafón Vial, o su equivalente en el caso de los adscriptos.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

-NIVEL DE INSTRUCCIÓN: Estudios Primarios Completos.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. Rubino, Roberto.

Sr. Mansilla, Juan O.

MMO, Tambussi, Rolando D.

Suplentes:

Ing. Garay, Oscar.

MMO. Lucero, Nora.

Sr. Galera Luis F.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 04 de Diciembre de 2014 a las 9:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 14 de Noviembre de 2.014

CÁMARA DE DIPUTADOS LA PAMPA

DEFENSOR/A DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Comisión creada por el artículo 21 de la Ley N° 2703, llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en la provincia de La Pampa.

REQUISITOS: Ser argentino. Haber cumplido treinta años de edad y acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria.

Para presentarse a concurso las y los aspirantes deben reunir las condiciones específicas determinadas en el "perfil de postulantes", establecidos en el Anexo I del Reglamento de organización, funcionamiento y procedimientos legislativos para la designación del Defensor o Defensora de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en la provincia de La Pampa.

ENTREGA DE BASES E INSCRIPCIÓN: Personalmente, entre los días 3 al 7 de noviembre de 2014, en el horario de 09 12,30 en la Prosecretaría de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, sito en calle Corrientes N° 200, 1° Piso, Santa Rosa (La Pampa).-

CONSULTAS: 02954- 428161 – Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal: 10 a 15 días con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

B. Of. 3125

RESULTADOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 204 -28-X-14- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 152/2014, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – OFICINISTA "A" – DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN DIVISIÓN PERSONAL – SECRETARÍA GENERAL.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
LAGO, Soledad Anahí	2,17/10	7,90/10	10,07/20

Res. Pres. N° 205 -28-X-14- Art. 1°.-Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de

antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 153/2014, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – OFICINISTA “A” – DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN MESA DE ENTRADAS – SECRETARIA GENERAL.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
JUAREZ, Daiana Soledad	2,10/10	7,05/10	9,15/20

CÁMARA DE DIPUTADOS

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE N° 209/14-CD.-RESOLUCIÓN N° 251/14-PCD.**

Categoría 1 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
BARRIO, David Alejandro	7,00	9,90	16,90

Adjudicatario: BARRIO, David Alejandro
D.N.I. N° 20.684.311.

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE N° 164/14-CD.-RESOLUCIÓN N° 243/14-PCD.**

Categoría 1 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Biblioteca.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
TORANZO, María José	7,20	9,25	16,45
DERUNGE, Carolina	9,12	6,75	15,87
KANT, Evangelina	5,87	9,45	15,32
GARCIA, Alfredo Eduardo	5,47	9,80	15,27
PAIS, Angélica Rita	3,40	8,20	11,60
PATIÑO, María Eva	4,07	6,65	10,72
VILLAFÁÑE, Hugo Eduardo	4,59	6,00	10,59
RODRIGUEZ, Cristina Lorena	3,15	3,90	7,05

Adjudicatario: TORANZO, María José D.N.I. N° 26.360.820.

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE N° 213/14-CD.-RESOLUCIÓN N° 250/14-PCD.**

Categoría 1 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Compras y Suministros.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
MOYA, Stella Maris	7,50	8,75	16,25
SANTILLAN, Susana Estela	6,25	4,00	10,25

Adjudicatario: MOYA, Stella Maris D.N.I. N° 23.388.471.